

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ALCALDIA

2.- Designar titulares y suplentes del Presidente/a, Vocales y Secretario/a de la Mesa de Contratación Única.

ACUERDO

PRIMERO: Designar como titulares del Presidente/a, Vocales y Secretario/a de la Mesa de Contratación única del Ayuntamiento de Sevilla, por el orden que se especifica, a los/as siguientes funcionarios/as del Ayuntamiento de Sevilla, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

TITULARES

Presidente/a La Jefatura de Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.

Vocales: El Secretario General.
El Interventor General Municipal.
D^a Fátima Montenegro Gil.
D^a María Ugart Portero.
D. Diego Gómez García.
D. Pablo Rodríguez Zulategui.

Secretario/a El/la Jefe del Servicio de Contratación.

SEGUNDO: Designar como suplentes del Presidente/a, de los vocales y del Secretario/a de la Mesa de la Mesa única de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, a los/as siguientes funcionarios/as del Ayuntamiento de Sevilla, quedando conformada su composición como sigue:

S U P L E N T E S

Presidente/a La Jefatura de Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar de la Secretaría General, la Jefatura de Servicio de Alcaldía y la Jefatura Adjunta del Servicio de Alcaldía.

Vocales: Por el Secretario General, funcionario/a en quien delegue.

Por el Interventor General Municipal, el/la funcionario/a en quien delegue.

Por los restantes Vocales: se designan a los siguientes funcionarios/as por orden de nombramiento y de forma indistinta:

- 1.- D^a Teresa Ojeda Pereira.
- 2.- D^a Fátima García Rubio.
- 3.- D^a Francisca Moreno Batanero.
- 4.- D^a Raquel Barea Vázquez.
- 5.- D^a Pilar Rodríguez Roldán.
- 6.- D^a Irene Galán Tristancho.

Secretario/a Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, y el/ la Jefe de Negociado del Servicio de Gobierno Interior.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento del hardware de los servidores de bases de datos T3.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por importe de 4.130,58 €, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

TERCERO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Servicio: ITAS.

Expte: 2017/001185.

Objeto: Contrato menor de servicio de mantenimiento del hardware de los servidores de bases de datos T3 (Ref.23/17).

Procedimiento: Contrato menor de conformidad con el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Adjudicatario: HARDWARE & PARTS, S.A. (XXXXXXXXXX).

Cuantía del Contrato: 3.500,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 735,00 €.

Importe total: 4.235,00 €.

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes
90003.92017.21600/17	104,42 Euros
90003.92017.21600/18	4.130,58 Euros

Plazo de ejecución: 1 año desde la fecha de notificación de la adjudicación, no antes del 22 de noviembre de 2017, momento en el que finaliza el actual contrato.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002189-ITAS.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 95 del Mercado de Abasto de Feria.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 3/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. ANDREY SABINSKY a favor de SOUZA Y DURÁN S.C.A.

MERCADO DE ABASTOS: DE LA FERIA, PUESTO N° 95.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: VENTA DE FRUTA CORTADA Y ENVASADA PARA CONSUMO DIRECTO Y ZUMOS NATURALES. COMIDAS PARA LLEVAR A BASE DE MASAS Y CEREALES Y BEBIDAS Y CONSUMO DE LOS MISMOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.222,84 p.

5.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 19 del Mercados de Abasto del Arenal.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 95/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: DÑA. DEBORAH DELMAS LIROLA, D. CARLOS ARIZA ASTOLFI Y D. MANUEL RAMOS GARRIDO, a favor de D. ALVARO GERVILLA MESA.

MERCADO DE ABASTOS: DEL ARENAL, PUESTO N° 19.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: VENTA DE SUSHI Y JUGOS NATURALES.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.000 p.

6.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención a continuación relacionada y, por el importe asimismo descrito:

PERCEPTOR: Fundación Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: Expte. 2016/12 P.S. 1.

OBJETO: Financiación de los proyectos descritos en la cláusula primera del convenio suscrito con fecha de 22 de julio 2016 entre la entidad anteriormente mencionada y el Ayuntamiento de Sevilla.

IMPORTE SUBVENCIÓN: 62.036 euros.

IMPORTE JUSTIFICACIÓN: 53.850,80 euros.

NO JUSTIFICADO: 8.185,20 euros

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

7.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la justificación presentada por CONTURSA con respecto a la aportación del Ayuntamiento de Sevilla de 2.000.000,00 € para el funcionamiento de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2016.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8.- Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos el inmueble sito en C/ Miguel de Tovar nº 15.

ACUERDO

ÚNICO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla el siguiente inmueble, que se realiza por alta por inventario en 2016, y con el siguiente valor:

Inmueble en Miguel de Tovar nº 15-b (actualmente nº 15).
Código de Bien de la construcción: 49.745- GPA. Valor: 832,34 p.
Código de Bien del terreno: 49.744- GPA. Valor: 1.058,33 p.

9.- Cesión temporal de uso de los locales nº 12 y 13 sitos en C/ Santiago a una asociación.

ACUERDO

PRIMERO: Declarar de interés general, a los efectos del artículo 78.1 RBELA, la actividad de la Asociación Centro Cultural de Personas Sordas òTorre del Oroö de Sevilla, con CIF XXXXXXXXXX, conforme se establece en el artículo 8 de sus Estatutos Sociales, y se plasma en el programa de actividades presentadas por dicha Asociación.

Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla, que tiene como fin eliminar todos aquellos elementos que puedan, de cualquier forma, disminuir el completo desenvolvimiento de las personas sordas, como es el caso de las barreras -físicas, sensoriales y mentales-, que se añaden a la situación inicial de desventaja de la parten todas estas personas limitando su plena participación en la vida social. Las actividades que realiza la asociación son formativas, realización de talleres, visitas culturales y excursiones, reuniones con personas mayores, interpretación de la lengua de Signos Española. Puede considerarse que estas actividades redundarán en beneficio de los habitantes del término municipal de Sevilla, puesto que conforme indica el artículo 3 de sus Estatutos el ámbito territorial de la Asociación es principalmente la provincia de Sevilla.

SEGUNDO: Ceder, de forma gratuita y temporal, el uso del bien inmueble municipal, de naturaleza patrimonial, que se describe a continuación a la Asociación Centro Cultural de Personas Sordas òTorre del Oroö de Sevilla, con CIF

XXXXXXXXXX, para la finalidad y con las condiciones que seguidamente se especifican, y que igualmente constarán en el documento administrativo que se firme para formalizar la cesión de uso:

- Bien objeto de la cesión de uso temporal:

Locales nº 12 y 13 en Calle Santiago. Ambos locales, comunicados entre ellos por una puerta, aparecen en el Inventario Municipal como un único bien, con código: 34893- GPA, con una superficie total de 50,22 m², siendo la superficie de cada uno de los locales de 25,11 M², según escrituras de división horizontal.

- Finalidad de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a sede de la asociación, donde lleve a cabo los fines sociales de representación y defensa de las personas sordas, según se establecen en el artículo 8 de sus estatutos sociales.

- Plazo de duración de la cesión:

Cinco años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la cesión, con la posibilidad de prorrogarse, de forma expresa, por el órgano competente, a solicitud de la entidad cesionaria, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo de 30 años.

- Gratuidad de la cesión:

Los artículos 36 LBELA y 76 RBELA establecen que las Entidades Locales deben gestionar sus bienes patrimoniales de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad, pero que no obstante, podrán valorar motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica. En el supuesto que nos ocupa justificarían la cesión gratuita motivos de índole social, derivados del uso que la Entidad va a dar al bien: realización de actividades formativas, de talleres, reuniones con personas mayores e interpretación de la lengua de Signos Española.

- Condiciones a que se sujeta la cesión:

Conforme establece el apartado 6 del art. 77 RBELA, los gastos de conservación, mantenimiento y tributos que recaigan sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute, como serían las cuotas de comunidad de propietarios, o los de suministros de agua, electricidad o telefonía, correrán a cargo de la entidad cesionaria. A estos efectos, una vez firmado el documento administrativo en el que se formalice la cesión de uso, se le comunicará a la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio y al Servicio de Edificios Municipales, para su constancia y efectos oportunos.

La titularidad del bien cuyo uso temporal se cede permanecerá en todo caso en el Ayuntamiento de Sevilla.

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a sede de la asociación, donde lleve a cabo los fines sociales de representación y defensa de las personas sordas, según se establecen en el artículo 8 de sus estatutos sociales.

La cesionaria asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, manteniéndolo en buen estado, y respondiendo de la seguridad e integridad del mobiliario, y enseres que introduzca en él, con ocasión del uso del inmueble como sede, no pudiendo exigir al Ayuntamiento ningún gasto derivado del deterioro o robo de dichos muebles o enseres y no pudiendo ceder el uso total ni parcial del inmueble a un tercero.

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación.

Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes: Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la LBELA, y en el Capítulo IV del Título V del RBELA.

Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

Así mismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del local por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.

La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Sevilla.

10.- Autorizar las transmisiones de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

1.- Expte. Núm.: 2017-67/2912.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Teresa Moliní del Castillo.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 2, de la calle Santa Natalia.

2.- Expte. Núm.: 2016-67/3247.

Nuevos Concesionarios: Don Pedro, Don Carlos, Doña Fátima, Don Francisco Javier y Doña Belén Domínguez Benjumea.

Datos del enterramiento: Panteón de D^a Juana Taravillo en la calle Santa Teresa.

3.- Expte. Núm.: 2016-67/3267.

Nuevos Concesionarios: Doña Dolores Vázquez Rivera.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 51, de la calle San Alfonso derecha.

4.- Expte. Núm.: 2016-67/3464.

Nuevos Concesionarios: Don Manuel y Doña María García Almazán.

Datos del enterramiento: Osario núm. 44, del Grupo 42 izquierda.

5.- Expte. Núm.: 2017-67/3474.

Nuevos Concesionarios: Doña Francisca, Don José-Francisco, Don Francisco-Amaro, Doña Gertrudis y Doña Alicia Pavón Gerena.

Datos del enterramiento: Osario núm. 125, del Grupo 55 izquierda.

6.- Expte. Núm.: 2017-67/3501.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a José de los Reyes Rodríguez Pérez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 13, de la calle San Casimiro izquierda.

7.- Expte. Núm.: 2017-67/3911.

Nuevos Concesionarios: Doña Yolanda M^a del Valle Castro.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 158, de la calle San Antonio izquierda.

8.- Expte. Núm.: 2017-67/3656.

Nuevos Concesionarios: Mara Otero Aja.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 121 de la calle San Pío derecha.

9.- Expte. Núm.: 2017-67/3671.

Nuevos Concesionarios: Don Antonio, Don Fernando, Don Carlos, Doña Clara M^a, Don Iñigo y Doña Olga M^a Escribano del Castillo.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 104, de la calle San José derecha.

10.- Expte. Núm.: 2017-67/3678.

Nuevos Concesionarios: Doña Clara Isabel y Don Juan Carlos González Regife.

Datos del enterramiento: Osario núm. 13 del Grupo 39 izquierda.

11.- Expte. Núm.: 2017-67/3760.

Nuevos Concesionarios: Doña Antonia y Don José Franco Mateo, Doña Reyes, Doña Rocío y Don Fernando Torres Franco y Don José M^a y Doña Elisa Franco Gómez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 46 de la calle San Mauricio izquierda.

12.- Expte. Núm.: 2017-67/3933.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Jesús, Doña Inés M^a, Don José M^a y Don Antonio M^a Nosti Naharro.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 18 de la calle Divina Pastora derecha.

13.- Expte. Núm.: 2017-Aux/15300.

Nuevos Concesionarios: Doña Encarnación, Don Agustín y Doña Fátima Valero Artacho.

Datos del enterramiento: Sepulturas de tierra núms. 72 y 73, de la calle Nuestra Señora de los Reyes.

14.- Expte. Núm.: 2017-67/3857.

Nuevos Concesionarios: Don Eduardo Álvarez Gómez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 61, de la calle San Adrián izquierda.

15.- Expte. Núm.: 2017-67/3920.

Nuevos Concesionarios: Don Gabriel, Don José-Luis, Doña Ana M^a y Don Enrique Jiménez Delclós.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 45, de la calle San Roque derecha.

16.- Expte. Núm.: 2017-67/3926.

Nuevos Concesionarios: Don Juan-Antonio y Doña Margarita Verd Conradi.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 53, de la calle Virgen del Rosario derecha.

17.- Expte. Núm.: 2017-67/3924.

Nuevos Concesionarios: Don Francisco, Doña M^a Concepción, Don Luis-Miguel, Don José M^a y Don Francisco-Javier Arroyo Yanes.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 130, de la calle San Pío derecha.

18.- Expte. Núm.: 2017-67/3928.

Nuevos Concesionarios: Don Manuel-Ignacio y Doña Mercedes Izaskun Tera Zabala.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 54, de la calle Virgen de Fátima.

19.- Expte. Núm.: 2017-67/3921.

Nuevos Concesionarios: Don Eduardo, Doña M^a Pilar, Don Javier y Doña Mercedes Prats Jiménez y Doña M^a Josefa Salvago Mora.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 11, de la calle San Manuel izquierda.

11.- Autorizar las transmisiones de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

1.- Expte. Núm.: 2017-67/3781.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Pastora, Don Manuel, Doña M^a Rocío, Don Joaquín, Don José M^a, Don Rafael-Fernando y Don Francisco-Javier Valero López.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 4, de la calle Nuestra de las Nieves Grupo 1º izquierda.

2.- Expte. Núm.: 2017-67/3777.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Dolores, Doña M^a Rosario, Doña M^a Carmen y Doña Eva-Reyes Rodríguez Borrego.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 137, de la calle San Diego derecha.

3.- Expte. Núm.: 2017-67/3787.

Nuevos Concesionarios: Don Alberto, Doña Nuria y Doña Paula Queraltó Hernández.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 61, de la calle San Próspero izquierda.

4.- Expte. Núm.: 2017-67/3790.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Reyes Soler de Oses.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 56, de la calle Santa Paula derecha.

5.- Expte. Núm.: 2017-67/3784.

Nuevos Concesionarios: Don José M^a y Doña M^a Carmen Quintana Toledo y Doña M^a Luisa Quintana Toledo.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 36, de la calle Jesús de la Pasión Grupo 4º izquierda.

6.- Expte. Núm.: 2017-67/3788.

Nuevos Concesionarios: Doña Irene y Don José M^a Ortega Segura.

Datos del enterramiento: Panteón de Don Francisco Ortega Noguerras en la calle Fe derecha 2ª línea.

7.- Expte. Núm.: 2016-67-1608

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Enriqueta y Doña M^a Carmen Menduiña Salinas.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 27, de la calle San Juan derecha.

8.- Expte. Núm.: 2017-67-3792.

Nuevos Concesionarios: M^a Belén de la Concha Castañeda Ortiz-Repiso.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 48 de la calle Divina Pastora derecha.

9.- Expte. Núm.: 2017-67/3805.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Isabel Toro Amat.
Datos del enterramiento: Osario núm. 13, del Grupo 49 derecha.

10.- Expte. Núm.: 2017-67/3810.

Nuevos Concesionarios: Doña Gloria Mari Vázquez.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 100 de la calle San Pío derecha.

11.- Expte. Núm.: 2017-67/3692.

Nuevos Concesionarios: Don Jesús Rubio Vela.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 96 de la calle San Florencio derecha.

12.- Expte. Núm.: 2017-67/3827.

Nuevos Concesionarios: Doña Josefa, Doña Rosario, Doña Antonia, Don Francisco-Javier, Doña Estrella y Doña Natividad Solano Lora, Doña Silvia M^a Martín Solano, Doña Dolores, Doña Antonia, Don Rafael y Don Ángel Coca Lora.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 33 de la calle San Adolfo izquierda.

13.- Expte. Núm.: 2017- 67/3822.

Nuevos Concesionarios: Don José Manuel Godoy Domínguez, Doña Patricia y Don Emilio-José Godoy Sarmiento y los menores de edad Manuela Becerra Godoy, y Teresa, África, Emilio y Dolores Godoy González.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 29 de la calle San Mariano derecha.

14.- Expte. Núm.: 2017-67/3825.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Antonia y Doña M^a Isabel Ruiz García.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 44 de la calle Santa Rufina izquierda.

15.- Expte. Núm.: 2017-67/3952.

Nuevos Concesionarios: Doña Isabel y Don Rafael Herrera Ruiz.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 3 de la calle Santa Inés izquierda.

16.- Expte. Núm.: 2017-67/3974.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Ángeles, Don Ángel-Luis, Don Emilio, Don José-Miguel, Don Carlos-Javier, Doña M^a Pilar y Doña M^a Pastora Hidalgo Ortiz y Don José-Ramón Soriano Hidalgo.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 8 de la calle Santa Teresita del Niño Jesús izquierda.

17.- Expte. Núm.: 2017-67/3967.

Nuevos Concesionarios: Don Manuel Pintado Bernal.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 92 de la calle San Agapito izquierda.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

12.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril, 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligación derivada de la ejecución del contrato.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Aplicación	Importe
40002.33802.22100/2018	246.799,38 euros

CUARTO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001280.

Objeto: Suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2018.

Cuantía del Contrato: 203.966,43 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 42.832,95 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
40002.33802.22100/2018	246.799,38 euros

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 18 días (del 8 al 25 de abril).

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

13.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro de material informático no inventariable que se destinará en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente plurianual para la contratación mediante procedimiento menor de un suministro de material informático no inventariable, que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2017 por importe de 6.614,00 € para efectuar la contratación que se indica en el punto cuarto de este acuerdo, así como la adjudicación a favor de la empresa SOLUCIONES CASAL CONSULTORES, S.L

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por el importe de 2.918,00 € para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

CUARTO: El contrato Suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001002.

Expte. Reg. Interno: 67/2017.

Objeto: Instruido para contratar un suministro de material informático no inventariable, que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del proyecto Andalucía Orienta, con las características que aparecen en el Anexo adjunto.

Adjudicatario: SOLUCIONES CASAL CONSULTORES, S.L. (XXXXXXXXXX).

Cuantía del Contrato: 7.877,69 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.654,31 €.

Importe Total: 9.532,00 €.

Porcentaje único de baja ofertado 38%, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en el PPT.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60401.24179.2200260 òMaterial informático no inventariableö/2017	6.614,00 Euros
60401.24179.2200260 òMaterial informático no inventariableö/2018	2.918,00 Euros

Plazo de ejecución: Una vez notificada la adjudicación, 12 meses.
Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.
Artículo 111 en relación con el artículo 138 TRLCSP.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

14.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro de material serigrafiado que se destinará en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente plurianual para la contratación mediante procedimiento menor de un suministro de material serigrafiado, que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2017 por importe de 3.000,00 ¢ para efectuar la contratación que se indica en el punto cuarto de este acuerdo, así como la adjudicación a favor de la empresa ROYMA-MAYRO S.L.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por el importe de 12.000 ¢ para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

CUARTO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001143.

Expte. Reg. Interno: 79/2017.

Objeto: Instruido para contratar un suministro de material serigrafiado, que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

Adjudicatario: ROYMA-MAYRO S.L. (XXXXXXXXXX).

Cuantía del Contrato: 12.396,70 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.603,30 ¢.

Importe Total: 15.000,00 ¢.

Porcentaje único de baja ofertado 15%, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en el PPT.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60401.24179.2260260 ñPublicidad y Propagandañ/2017	3.000,00 Euros
60401.24179.2260260 ñPublicidad y Propagandañ/2018	12.000,00 Euros

Plazo de ejecución: Una vez notificada la adjudicación en el mes de septiembre de 2017 y hasta el 15 de septiembre de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

Artículo 111 en relación con el artículo 138 TRLCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

15.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato del servicio de transporte de viajeros para visitas socioculturales organizadas en materia de participación ciudadana.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, sometiendo la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las condiciones administrativas, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	% BAJA	PUNTUACIÓN
1	DAMAS, S.A.	25	100
2	AUTOCARES BARRERO, S.L	15	60
3	HISPALIS AUTOCARES, S.L.	8	32
4	AUTOCARES LACT	5	20

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101.92401.22609	15.000,00 p

CUARTO: Adjudicar el contrato de servicio, cuyas especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001113.

Objeto: Instruido para la contratación del servicio de transporte de viajeros para la realización de las visitas socioculturales organizadas en materia de participación ciudadana.

Cuantía del Contrato: 13.636,36p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.363,64p.

Importe total: 15.000,00p.

Importe de Adjudicación, IVA incluido: 15.000,00p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101.92401.22602.

Adjudicatario: DAMAS, S.A., con CIF.- XXXXXXXXXX.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

16.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de fotocomposición, fotomecánica e impresión de material gráfico para el desarrollo de actividades socioculturales de participación ciudadana.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, sometiendo la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las condiciones administrativas, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	% BAJA	PUNTUACIÓN
1	ROYMA-MAYRO S.L	44.10%	100
2	IMPRESIÓN GRÁFICA DE CALIDAD S.L.	38.00%	86.17
3	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY	36.00%	81.63
4	NOX MARKETING, S.L.U	15.87%	35.99

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101-92401-22602	17.000,00p

CUARTO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001114.

Objeto: Instruido para la contratación del servicio de fotocomposición, fotomecánica e impresión de material gráfico para el desarrollo de actividades socioculturales de participación ciudadana.

Cuantía del contrato: 14.049,59p.

Importe del IVA: 2.950,41p.

Importe total: 17.000,00p.

Importe de Adjudicación IVA incluido: 17.000,00p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101.92401.22602.

Adjudicatario: ROYMA-MAYRO, S.L con CIF XXXXXXXXXX.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

17.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de asistencia técnica de equipos audiovisuales y de iluminación para actividades e infraestructuras dependientes de participación ciudadana.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, sometiendo la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las condiciones administrativas, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	% BAJA	PUNTOS
ÁNGEL DOMÍNGUEZ SONIDO S.L	32.50%	100
IMPLEMENTATE SOLUCIONES EFICIENTES S.L	30.05%	92.46
PROYECTOS Y TÉCNICAS MULTIMEDIA (PROYTEM)	25.00%	76.92
DECEN S.L	12.40%	38.15
MANUEL GARCÍA TORRES. SURNOISE	10.00%	30.76

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101-92401-22799	20.000,00p

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001118.

Objeto: Instruido para la contratación del servicio de asistencia técnica de equipos audiovisuales y de iluminación para las actividades e infraestructuras dependientes de participación ciudadana.

Cuantía del contrato: 16.528,93p IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.471,07p.

Importe total: 20.000,00p.

Importe de Adjudicación IVA incluido: 20.000,00p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101-92401-22799.

Adjudicatario: ÁNGEL DOMÍNGUEZ SONIDO S.L. con CIF XXXXXXXXXX.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

18.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro de placas, trofeos, medallas y diverso material para actividades organizadas en materia de participación ciudadana.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, sometiendo la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las condiciones administrativas, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	% BAJA	PUNTOS
1	ROYMA-MAYRO S.L	46.70%	100
2	ALMUDENA DELGADO CARRERA	43.35%	92.83

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101-92401-22609	20.000,00p

CUARTO: Adjudicar el contrato de suministro cuyas especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001115.

Objeto: Instruido para la contratación del suministro de placas, trofeos, medallas y diverso material para las actividades organizadas en materia de participación ciudadana.

Cuantía del contrato: 16.528,93p IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.471,07p.

Importe total: 20.000,00p.

Importe de Adjudicación IVA incluido: 20.000,00p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70101-92401-22609.

Adjudicatario: ROYMA-MAYRO S.L con CIF XXXXXXXXXX.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

19.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de actividades socioculturales organizadas por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro, cuyas especificaciones se indican, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Importe
2018	90.000,01 p

CUARTO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001212.

Objeto: Servicio de transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades socioculturales organizadas por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Cuantía del Contrato: 74.380,17p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 15.619,84p.

Importe total: 90.000,01p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
70101.92401.22609	90.000,01 Euros

Garantía definitiva: 5% del Importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002379.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

20.- Aceptar reintegro de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aceptar el reintegro efectuado por la entidad Madre Coraje, de la cantidad indebidamente justificada por importe de 17.100,75 euros, correspondiente

al primer pago de la subvención, concedida a dicha entidad, para el proyecto: ÕMejorando nuestro futuro-Quipa Kausayninchikta Allinchaspaõ más los intereses de demora ingresados por importe de 2.414,89 euros

21.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, y por los importes que se indican.

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
22	María	Artilés Bombino	100p
32	Paola Mercedes	Benavides Vélez	100p
138	Salud (R. Legal de Irene Deza García)	García Marcos	100p
176	Rosario (R. Legal de Laura Gallardo Hidalgo)	Hidalgo Domínguez	100p
384	Beatriz	Zapata Hidalgo	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de las ayudas para la Promoción a la lectura entre la juventud concedidas a las siguientes personas

por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
99	Jesús	Escavias de Carvajal Palomares	99,65p
105	Alejandro	Fernández Díaz	88,80p
109	Ana	Fernández Gómez	98,85p
159	Alberto	González Sánchez	44,84p
182	Ángeles	Jiménez Galván	15,50p
195	Lorenzo	López Muñoz	97,60p
202	Francisco Antonio	Lorente Girol	95,00p
210	Adrián	Macías Luna	92,20p
238	Venancio	Merino Rosales	92,43p
271	Ángel David	Oliva Álvarez	93,72p
327	María José	Romero Santos	97,60p
355	Emilsen (R. Legal de Laura Lucía Isaza Santamaría)	Santamaría Carmona	98,70p

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación -más los correspondientes intereses de demora- en relación con los siguientes beneficiarios, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la letra c) del párrafo 1 del artº. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

ÉBeneficiario: Jesús Escavias de Carvajal Palomares.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 99,65 p.

Importe a reintegrar: 0,35 p.

ÉBeneficiario: Alejandro Fernández Díaz.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 88,80 p.

Importe a reintegrar: 11,20 p.

ÉBeneficiario: Ana Fernández Gómez.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 98,85 p.
Importe a reintegrar: 1,15 p.

ÉBeneficiario: Alberto González Sánchez.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 44,84 p.
Importe a reintegrar: 55,16 p.

ÉBeneficiario: Ángeles Jiménez Galván.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 15,50 p.
Importe a reintegrar: 84,50 p.

ÉBeneficiario: Lorenzo López Muñoz.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 97,60 p.
Importe a reintegrar: 2,40 p.

ÉBeneficiario: Francisco Antonio Lorente Girol.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 95,00 p.
Importe a reintegrar: 5,00 p.

ÉBeneficiario: Adrián Macías Luna.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 92,20 p.
Importe a reintegrar: 7,80 p.

ÉBeneficiario: Venancio Merino Rosales.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 92,43 p.

Importe a reintegrar: 7,57 p.

ÉBeneficiario: Ángel David Oliva Álvarez.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 93,72 p.

Importe a reintegrar: 6,28 p.

ÉBeneficiario: María José Romero Santos.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 97,60 p.

Importe a reintegrar: 2,40 p.

ÉBeneficiario: Emilsen Santamaría Carmona (R. Legal de Laura Lucía Isaza Santamaría).

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 98,70 p.

Importe a reintegrar: 1,30 p.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a las personas citadas en el dispositivo anterior para que durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

23.- Aceptar reintegro efectuado por diversos beneficiarios de "Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud".

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución voluntaria que efectúan las personas que a continuación se relacionan, en concepto de reintegro de la totalidad del importe concedido por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no haber podido realizar la justificación de la misma. Asimismo, aceptar los ingresos realizados en concepto intereses de demora.

Beneficiario: Ana María Aranda López (P.S. 20).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 1,14 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: María Reyes Aranda López (P.S. 21).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 0,00 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Inmaculada Bayo Núñez (R. legal de Ester Muñoz Bayo) (P.S. 27).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 0,91 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Andrea Casado González (P.S. 58).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 0,66 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Sara Cerrillo Romero (P.S. 62).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 1,30 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Sherezade Fernández Fernández (P.S. 107).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 0,00 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Raúl Fernández Moreno (P.S. 116).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,30 p de intereses de demora.

Beneficiario: Antonio Jesús García Méndez (P.S. 139).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,13 p de intereses de demora.

Beneficiario: Silvia González Barco (P.S. 153).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,13 p de intereses de demora.

Beneficiario: Paloma Herrera Navarro (P.S. 175).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,10 p de intereses de demora.

Beneficiario: Sonia Hidalgo Sánchez (P.S. 178).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 0,00 p de intereses de demora.

Beneficiario: Luisa Azucena Monge Pérez (P.S. 243).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 0,67 p de intereses de demora.

Beneficiario: Luis Fernando Páez Estévez (P.S. 276).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,71 p de intereses de demora.

Beneficiario: Desirée Rañó Corral (P.S. 308).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,09 p de intereses de demora.

Beneficiario: Irene Salmerón Leonicio (P.S. 333).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,42 p de intereses de demora.

Beneficiario: Pablo Salmerón Leonicio (P.S. 334).
Importe concedido: 100 p.
Importe devolución: 100 p más 1,42 p de intereses de demora.

Beneficiario: Francisco Javier Valencia Borje (P.S. 370).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe devolución: 100 ¢ más 1,13 ¢ de intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

24.- Aceptar reintegro efectuado por diversos beneficiarios de "Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud".

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar las devoluciones que efectúan las personas que a continuación se relacionan, en concepto de reintegro de cantidades no justificadas, en relación con la ayuda concedida por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 2 de diciembre de 2016, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud. Asimismo, aceptar los ingresos realizados en concepto intereses de demora.

Beneficiario: Esther Barba Parreño (P.S. 24).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 98,65 ¢.

Importe devolución: 1,35 ¢ más 0,03 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: África Becerra Ponce (P.S. 30).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 97,55 ¢.

Importe devolución: 2,45 ¢ más 0,05 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Alejandro Cabeza Muñoz (P.S. 43).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 75,80 ¢.

Importe devolución: 24,20 ¢ más 0,47 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Josué Durán Carnicer (P.S. 96).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 35,90 ¢.

Importe devolución: 64,10 ¢ más 1,07 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Rocío Fernández González (R. Legal de Manuel Jesús Villegas Fernández) (P.S. 111).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 95,00 ¢.

Importe devolución: 5,00 ¢ más 0,10 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: José Manuel Garrido Sevilla (P.S. 147).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 96,39 ¢.

Importe devolución: 3,61 ¢ más 0,07 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Pilar González Sánchez (P.S. 160).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 83,03 ¢.

Importe devolución: 16,97 ¢ más 0,34 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Pablo Guerrero Muñoz (P.S. 167).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 98,91 ¢.

Importe devolución: 1,09 ¢ más 0,01 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Óscar Macarro Martín (P.S. 209).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 98,20 ¢.

Importe devolución: 1,80 ¢ más 0,04 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Almudena Mata Núñez (P.S. 232)

Importe concedido: 100 ¢

Importe justificado: 94,30 ¢

Importe devolución: 5,70 ¢ más 0,10 ¢ de intereses de demora

Beneficiario: José Marino Rosales (P.S. 237).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 30,00 ¢.

Importe devolución: 70,00 ¢ más 1,32 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Carlos Moreno López (P.S. 250).

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 97,20 ¢.

Importe devolución: 2,80 ¢ más 0,06 ¢ de intereses de demora.

Beneficiario: Sheila Villagrán Ruíz (P.S. 380).
Importe concedido: 100 p.
Importe justificado: 98,10 p.
Importe devolución: 1,90 p más 0,00 p de intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

25.- Iniciar procedimiento de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la totalidad del importe de la ayuda concedida (100 p) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2016 ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los beneficiarios que se relacionan a continuación, por falta de justificación suficiente de la mencionada ayuda y al amparo de lo dispuesto en el art. 27.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE A REINTEGRAR
2	Blanca	Aguilar González de los Ríos	100p
11	Eloisa Julia	Algar Fernández	100p
47	José Antonio (R. Legal de Alejandro Campos Fernández)	Campos Aguilar	100p
75	Andrés Manuel	Contreras Ortriz	100p
93	Patricia	Díaz Lara	100p
181	Marta	Jiménez Esteban	100p
270	Carmen	Ojeda Montes	100p

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a las personas citadas en el dispositivo anterior para que en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

26.- Iniciar procedimiento de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la totalidad del importe de la ayuda concedida (100 p) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2016 ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los beneficiarios que se relacionan a continuación, por falta de justificación de la mencionada ayuda y al amparo de lo dispuesto en el art. 27.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE A REINTEGRAR
25	María Julia	Barrau Párraga	100p
31	Francisco (R. Legal de Nerea Beltrán Larios)	Beltrán del Toro	100p
61	Carmen	Castro Marchena	100p
65	Ana María (R. Legal de Jesús Felipe Pérez Cidoncha)	Cidoncha Martínez	100p
66	Alberto	Claros López	100p
104	Amparo	Fernández Casas	100p

127	Adrián	Fuentes González	100p
149	Diana	Gaviño Caro de la Barrera	100p
158	José Antonio (R. Legal de María González Gutiérrez)	González Martínez	100p
174	Claudia	Herrera Navarro	100p
194	Sonia	López López	100p
197	Milagros (R. Legal de Marta López López)	López Muñoz	100p
199	Mónica (R. Legal de Julia Claros López)	López Rojas	100p
218	Luis Alberth	Marca Ribert	100p

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a las personas citadas en el dispositivo anterior para que en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO SUR

27.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria Pública del Programa "Conoce Andalucía" 2016 del Distrito Sur, consistentes en salidas de autobús de las siguientes Entidades según descripción y finalidad con las especificaciones que a continuación se detallan:

PS 1 Entidad: ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS DE SEVILLA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Cultural.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Auditorio Escuela de Ingenieros (Isla de la Cartuja-Sevilla).
Aprobada por resolución nº 148 de fecha 18/01/2016.

PS 1 Entidad: ASOC. ENTRE AMIGOS DE SEVILLA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Carmona.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 2 Entidad: CEIP CRISTÓBAL COLÓN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Cultural.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Visita Castillo Alcalá de Guadaíra.
Aprobada por resolución nº 148 de fecha 18/01/2016.

PS 2 Entidad: CEIP CRISTÓBAL COLÓN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Cultural.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Museo Autonomía Andalucía (Coria del Río).
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 2 Entidad: CEIP CRISTÓBAL COLÓN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Acuario de Sevilla.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 3 Entidad: CEIP FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: Parque El Majuelo (La Rinconada).

Aprobada por resolución nº 148 de fecha 18/01/2016.

PS 3 Entidad: CEIP FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Palacio de Congresos (Sevilla).

Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 4 Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIAR LA OLIVA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Cádiz.

Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 4 Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIAR LA OLIVA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Estepa.

Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 5 Entidad: ASOCIACIÓN DE MUJERES GIRALDA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Aprobada por resolución nº 465 de fecha 02/02//2016.

PS 6 Entidad: PEÑA CULTURAL SEVILLISTA NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.

Destino: El Rocío.

Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 7 Entidad: CEIP JOAQUÍN TURINA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Cultural.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: Mercasevilla.
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 8 Entidad: CLUB LA PALOMA DE LA 3ª EDAD.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Vejer de la Frontera.
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 8 Entidad: CLUB LA PALOMA DE LA TERCERA EDAD.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Coria del Río.
Aprobada por resolución nº 4387 de 07/07/2016.

PS 9 Entidad: ASOC. AMIGOS DE LOS JARDINES DE LA OLIVA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Villamartín (Cádiz).
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 9 Entidad: ASOC. AMIGOS DE LOS JARDINES DE LA OLIVA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Benamahoma (Cádiz).
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 10 Entidad: AVV MULHACEN DE EL PLANTINAR.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 35 plazas.
Destino: Riotinto.
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 10 Entidad: AVV MULHACEN DE EL PLANTINAR.
CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Doñana.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 11 Entidad: FUNDACION PRODEAN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 35 plazas.
Destino: Écija-Luisiana.
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 11 Entidad: FUNDACION PRODEAN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 35 plazas.
Destino: Jerez de la Frontera.
Aprobada por resolución nº 375 de fecha 28/01/2016.

PS 12 Entidad: AMPA CARMEN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Almería.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 13 Entidad: ASOC. CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL SOL.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas + 1 autobús de 35 plazas.
Destino: Córdoba.
Aprobada por resolución nº 465 de fecha 02/02/2016.

PS 14 Entidad: CEIP ANIBAL GONZALEZ.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Itálica (Santiponce).
Aprobada por resolución nº 465 de fecha 02/02/2016.

PS 14 Entidad: CEIP ANIBAL GONZALEZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.

Destino: Alcázar.

Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 14 Entidad: CEIP ANIBAL GONZALEZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.

Destino: Conservatorio de Danza (Paseo de las Delicias).

Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 15 Entidad: CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Alcázar.

Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 15 Entidad: CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Centro de Sevilla.

Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 15 Entidad: CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Centro de Sevilla.

Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 15 Entidad: CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Matalascañas.

Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 16 Entidad: AMPA COMPAÑÍA DE MARIA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: Córdoba.
Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 17 Entidad: AVV EL SUR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Islantilla.
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 17 Entidad: AVV EL SUR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Sevilla (desde Islantilla).
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 18 Entidad: CEIP ESPAÑA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Cultural.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Museo de Bellas Artes de Sevilla.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 18 Entidad: CEIP ESPAÑA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 35 plazas.
Destino: Maribáñez (Los Palacios).
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 20 Entidad: AMPA EL PORVENIR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: Alcalá de Guadaíra.
Aprobada por resolución nº 649 de fecha 11/02/2016.

PS 21 Entidad: AMPA COLEGIO ESPAÑA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Aracena.
Aprobada por resolución nº 700 de fecha 12/02/2016.

PS 21 Entidad: AMPA CEIP ESPAÑA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Castillo de las Aguzaderas (El Coronil).
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 22 Entidad: CLUB NATACION SINCRO.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 35 plazas.
Destino: Algeciras.
Aprobada por resolución nº 465 de fecha 02/02/2016.

PS 23 Entidad: JUVENTUD OBRERA CRISTIANA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Córdoba.
Aprobada por resolución nº 465 de fecha 02/02/2016, modificada por resolución nº 1128 de fecha 26/02/2016.

PS 23 Entidad: JUVENTUD OBRERA CRISTIANA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Mazagón.
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 24 Entidad: FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD PABLO DE
OLAVIDE.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Parque Natural de Hornachuelos.
Aprobada por resolución nº 527 de fecha 05/02/2016.

PS 25 Entidad: PEÑA CULTURAL BÉTICA NTRA. SRA. OLIVA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: El Rocío.
Aprobada por resolución nº 945 de fecha 22/02/2016.

PS 26 Entidad: CEIP MANUEL CANELA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la Actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Corredor Verde del Guadiamar.
Aprobada por resolución nº 2530 de fecha 28 de abril de 2016.

PS 26 Entidad: CEIP MANUEL CANELA.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la Actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Parque de la Alquería (Bormujos).
Aprobada por resolución nº 2904 de fecha 16 de mayo de 2016.

PS 27 Entidad: AMPA AVANZA CEIP CRISTOBAL COLÓN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: Acuario de Sevilla.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 28 Entidad: AVV GIRALDA SUR-SAN ANTONIO.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Sanlúcar.
Aprobada por resolución nº 1766 de fecha 23/03/2016.

PS 29 Entidad: ASOC. FAMILIAR LAS LETANIAS.
CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Isla Cristina (Huelva).
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016, modificada por resolución nº 3629 de 13/06/2016.

PS 30 Entidad: AVV BAMI UNIDO.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Arcos de la Frontera (Cádiz).
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 30 Entidad: AVV BAMI UNIDO.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Osuna.
Aprobada por resolución nº 4387 de 07/07/2016.

PS 31 Entidad: ASOC. CULTURAL EL ESQUELETO.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Chipiona.
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 32 Entidad: ASOC. ALUMNADO CEPER PLG SUR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: El Bosque (Cádiz).
Aprobada por resolución nº 1766 de fecha 23/03/2016, modificada por resolución nº 2049 de 06/04/2016.

PS 33 Entidad: ASOC. UNION PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS UDP DE SEVILLA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Mazagón.

Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 33 Entidad: ASOC. UNION PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS UDP DE SEVILLA.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.

Destino: Sanlúcar de Barrameda.

Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016, modificada por resolución nº 2511 de 28/04/2016.

PS 34 Entidad: ASOC. 3ª EDAD EMPEZANDO A RENACER.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Matalascañas.

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 34 Entidad: ASOC. 3ª EDAD EMPEZANDO A RENACER.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Sanlúcar de Barrameda.

Aprobada por resolución nº 4387 de 07/07/2016.

PS 35 Entidad: CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Parque de los Descubrimientos.

Aprobada por resolución nº 1766 de fecha 23/03/2016.

PS 35 Entidad: CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.

Destino: C.C. Nervión Plaza.

Aprobada por resolución nº 1766 de fecha 23/03/2016.

PS 35 Entidad: CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE.

CIF: XXXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Rectorado Universidad de Sevilla.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 36 Entidad: AVV ESPERANZA SUR.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Hinojos (Huelva).
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 37 Entidad: ASOC. MAYORES PAZ Y AMISTAD.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Punta Umbría.
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 39 Entidad: AMPA DIVERSIDAD (CEIP ZURBARÁN).
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Guadamar Escolares (Ctra. Aznalcázar-Pilas).
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 40 Entidad: CEIP ZURBARÁN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: Guadamar Escolares (Ctra. Aznalcázar-Pilas).
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 40 Entidad: CEIP ZURBARÁN.
CIF: XXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Ayuntamiento de Sevilla.
Aprobada por resolución nº 1955 de fecha 04/04/2016.

PS 41 Entidad: AVV JIMENEZ FERNÁNDEZ.

CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Aracena.
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 41 Entidad: AVV JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Playa de la Costilla (Rota).
Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 42 Entidad: AVV ANTONIO MACHADO.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 35 plazas.
Destino: Sanlúcar de Barrameda.
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 43 Entidad: CEIP PAZ Y AMISTAD.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 22 plazas.
Destino: Encinar de Escardiel (Castilblanco de los Arroyos).
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 43 Entidad: CEIP PAZ Y AMISTAD.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 22 plazas.
Destino: Sevilla ó desde Encinar de Escardiel (Castilblanco de los Arroyos).
Aprobada por resolución nº 2729 de fecha 10/05/2016.

PS 44 Entidad: AMPA NAZARET (CEIP MARIA MADRE DE LA IGLESIA).
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.
Destino: FIBES.
Aprobada por resolución nº 2613 de fecha 04/05/2016.

PS 45 Entidad: CLUB GIMNÁSTICO BLUME.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Castillo de las Guardas.
Aprobada por resolución nº 1767 de fecha 23/03/2016.

PS 46 Entidad: AMPA CHISTELANDO EL CAMINO (CEP MANUEL ALTOLAGUIRRE).
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Ayamonte.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 47 Entidad: CLUB DEPORTIVO EPSILON SEVILLA.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Villamartín (Cádiz).
Aprobada por resolución nº 1766 de fecha 23/03/2016, modificada por resolución nº 2110 de 11/04/2016.

PS 48 Entidad: CEIP MANUEL GIMENEZ FERNÁNDEZ.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Jerez.
Aprobada por resolución nº 1955 de fecha 04/04/2016.

PS 48 Entidad: CEIP MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Mercasevilla.
Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016.

PS 48 Entidad: CEIP MANUEL GIMENEZ FERNÁNDEZ.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Granja Escuela Espartinas.

Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016, modificada por resolución nº 3014 de 19/05/2016.

PS 49 Entidad: HERMANDAD SANTA GENOVEVA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Benamahoma (Cádiz).

Aprobada por resolución nº 2342 de fecha 21/04/2016, modificada por resolución nº 2904 de 16/05/2016.

PS 50 Entidad: ASOC. AYUDA AL TOXICÓMANO ALBOREAR.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Albergue juvenil (El Bosque-Cádiz).

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 50 Entidad: ASOC. AYUDA AL TOXICÓMANO ALBOREAR.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Sevilla desde albergue juvenil (El Bosque-Cádiz).

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 51 Entidad: CASA DE JESUS-MARÍA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 22 plazas.

Destino: Mazagón.

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 51 Entidad: CASA DE JESUS-MARÍA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 22 plazas.

Destino: Sevilla (desde Mazagón).

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 52 Entidad: AMPA E.I. LA PROVIDENCIA.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.

Destino: Matalascañas.

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 53 Entidad: ASOC. CENTRO CULTURAL LOS AMIGOS DE GIRALDA SUR.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.

Destino: Matalascañas.

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 54 Entidad: AVV SOLIDARIDAD.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Mazagón.

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 55 Entidad: ASOC. GRUPO BOOM.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Camping Giralda (Huelva).

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 55 Entidad: ASOC. GRUPO BOOM.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Sevilla desde Camping Giralda (Huelva).

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 56 Entidad: ASOC. EL ABRIGO DE LA 3ª EDAD.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Matalascañas.

Aprobada por resolución nº 3849 de 20/06/2016.

PS 57 Entidad: ASOC. MUJERES GITANAS AKHERDI TROMIPEN.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la Actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Punta Umbría.
Aprobada por Resolución nº 3849 de fecha 20 de junio de 2016.

PS 57 Entidad: ASOC. MUJERES GITANAS AKHERDI TROMIPEN.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la Actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas.
Destino: Matalascañas.
Aprobada por Resolución nº 3849 de fecha 20 de junio de 2016, modificada por resolución nº 4827 de fecha 27 de julio de 2016.

PS 59 Entidad: CENTRO CULTURAL NACIÓ LA NIÑA DEL SUR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Chipiona.
Aprobada por resolución nº 4387 de 07/07/2016.

PS 59 Entidad: CENTRO CULTURAL NACIÓ LA NIÑA DEL SUR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Matalascañas.
Aprobada por resolución nº 4387 de 07/07/2016.

PS 61 Entidad: AVV BARRIOS DEL SUR.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.
Destino: Ronda.
Aprobada por resolución nº 4827 de 27/07/2016.

PS 62 Entidad: ASOC. CENTRO CULTURAL LOS AMIGOS DE LAS LETANÍAS.
CIF: XXXXXXXXXXXX.
Fin de la actividad: Convivencia.
Nº de autobuses: 1 autobus de 55 plazas.

Destino: Écija.

Aprobada por resolución nº 6562 de 28/10/2016.

PS 66 Entidad: CEIP ANDALUCIA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Fin de la actividad: Convivencia.

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas.

Destino: Parque El Majuelo (La Rinconada).

Aprobada por resolución nº 5871 de 27/09/2016.

DISTRITO LOS REMEDIOS

28.- Aprobar gasto para la contratación del servicio de organización y desarrollo de distintas actividades lúdicas y de los equipamientos técnicos necesarios para los eventos públicos.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Clasificar las ofertas presentadas en el siguiente orden, conforme al único criterio de valoración:

DECEN S.L. con CIF: XXXXXXXXXX14.049,58 ¢ SIN IVA.

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001059.

Objeto: SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DISTINTAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE LOS EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS ORGANIZADOS POR EL DISTRITO LOS REMEDIOS (2017-2018).

Cuantía del Contrato: 14.049,58 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.950,42 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70221.33402.22609	7.000,00 Euros
70221.33402.22609	10.000,00 Euros

Plazo de ejecución: 12 meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

Artículo aplicable: 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La ejecución del contrato queda condicionada a la efectiva y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio 2018.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002391.

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 28 de julio de 2017, relativo a la aprobación de encargo a Emvisesa para la realización de determinadas actuaciones.

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar la memoria que se anexa al apartado primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2017 (relativo a la aprobación de encargo a EMVISESA para la realización parcial de los trabajos necesarios para la rehabilitación de las Naves de RENFE en desarrollo de la Línea de actuación LA7 dentro de la Innovación Socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla en el marco de la Estrategia DUSI), que pasa a tener la redacción que se recoge, a su vez, en Anexo al presente acuerdo, permaneciendo el resto del apartado primero invariable en sus mismos términos.

SEGUNDO: Rectificar el apartado segundo del referido acuerdo de 28 de julio de 2017 debiendo aprobarse el gasto por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON

VEINTICUATRO CÉNTIMOS (372.660,24 EUROS), IVA excluido, con objeto de atender las obligaciones de contenido económico que se deriven del presente encargo a EMVISESA y que se desglosa en las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN EN LAS NAVES DE RENFE	
Servicios /otros	ESTIMACIÓN COSTES
Estudio patológico, estudio geotécnico y levantamiento topográfico	12.000,00 p
Redacción del proyecto básico y de ejecución	68.000,00 p
Redacción del proyecto de estructuras e instalaciones	15.000,00 p
Dirección de las obras	27.900,00 p
Dirección de ejecución de las obras	27.900,00 p
Redacción del Estudio y coordinación de Seguridad y Salud	11.000,00 p
Entidad de control y laboratorio de calidad de materiales	35.000,00 p
Legalización línea de MT y legalización del centro de transformación	1.000,00 p
Renderización y maquetación	6.000,00 p
Honorarios de EMVISESA como responsable de los contratos	127.260,24 p
Seguro RC arquitecto y aparejador 10 años incluyendo además gastos colegiales y visados	41.600,00 p
TOTAL (IVA 21% NO INCLUIDO)	372.660,24 p
TOTAL (IVA INCLUIDO)	450.918,89 p

El importe se hará efectivo a EMVISESA con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinan y a las anualidades que se detallan:

ANUALIDAD	IMPORTE (euros)
2017	209.060,24
2018	111.700,00
2019	51.900,00
TOTAL (IVA 21% no incluido)	372.660,24
TOTAL (IVA incluido)	450.918,89

En las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Promoción y Formación Empresarial para el ejercicio 2017 se han consignado a tal efecto las siguientes aplicaciones presupuestarias:

30101-43302-63200 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. APORTACIÓN MUNICIPAL DUSI)í í í í í .. 41.812,04 euros.

30101-43302-6320060 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DUSI)í í í í í í í í í í í .í í í í í í . 167.248,20 euros.

Para las anualidades 2018 y 2019 los importes serán los indicados en el cuadro ut supra, con cargo a los presupuestos respectivos de la Dirección General de Economía y Comercio, debiendo condicionarse a su efectiva consignación presupuestaria, y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2018

30101-43302-63200 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. APORTACIÓN MUNICIPAL DUSI)í í í í í . 22.340,00 euros.

30101-43302-6320060 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DUSI)í í í í í í í í í í í .í í í í í í . 89.360,00 euros.

Ejercicio 2019

30101-43302-62300 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. APORTACIÓN MUNICIPAL DUSI)í ..
10.380,00 euros.

30101-43302-6320060 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DUSI): 41.520,00 euros.

El abono de las anualidades se hará efectivo a EMVISESA, con la presentación de la factura correspondiente que se expedirá trimestralmente y presentada a la Entidad Local para su pago.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a EMVISESA.

ANEXO

MEMORIA

REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS NAVES DE RENFE PARA ALBERGAR A EMPRESAS EMPRENDEDORAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

El objeto del proyecto es la recuperación de un edificio catalogado como patrimonio industrial en el barrio de San Jerónimo, el cual lleva varias décadas sin actividad, para la creación de edificación de nueva planta para albergar sedes de empresas destinadas a las telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

El centro pretende ser un lugar de encuentro y desarrollo tanto entre empresas asentados en el sector, como de personas y pymes que estén comenzando en el mismo. Para ello, se ofrecerán espacios de trabajo flexibles, que puedan ser ocupados tanto por profesionales que trabajen de forma autónoma, como para amplios equipos de desarrollo, además, estos profesionales podrán adquirir formación especializada, o incluso impartir clase, creando un espacio en el que surjan sinergias por las cuales empresas puedan buscar nuevos talentos, y personas sin experiencia puedan ser asistidas a enfocar su futuro.

Investigación, innovación, transversalidad, local-global, multidisciplinar, integración en redes, excelencia, hibridación son los nuevos términos con los que se definen los procesos creativos que se impulsan desde estas fábricas de creación. El sector de las industrias de telecomunicaciones de base tecnológica requiere de unas herramientas de un alto valor que supone en muchas ocasiones un obstáculo para iniciar la

actividad, así, este espacio es un lugar que facilita el alcance de la creación de empresas del sector tecnológico.

El proceso de rehabilitación y puesta en uso del edificio conlleva una serie de efectos directos e indirectos, tanto para el barrio y sus vecinos, y a nivel ciudad, principalmente para el tejido productivo, entre otros efectos. Uno de los principales beneficios indirectos para los vecinos es la recuperación de un espacio abandonado y en desuso, en segundo lugar la dotación de un espacio dónde pueden recibir talleres de producción y formación relacionadas con la industria de las telecomunicaciones y nuevas tecnologías. A nivel ciudad, permite disponer de un espacio que sirva de impulso para iniciar y afianzar empresas relacionadas con el sector de telecomunicaciones.

1. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

El gasto total subvencionable de la línea de actuación LA 7 dentro de la Innovación socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla Estrategia DUSI Norte de Sevilla es de 2.926.500 € (incluidos los gastos de gestión del 4%).

FINANCIACIÓN EDUSI Línea de actuación LA 7	2.926.500,00 €
4,3% gastos de gestión y publicidad por cumplimiento condiciones EDUSI	125.839,50 €
Diferencia cantidades anteriores	2.800.660,50 €
Cantidad anterior deducido el IVA	2.314.595,45 €
21% de la cantidad anterior	486.065,05 €

La inversión subvencionable efectiva en toda la línea de actuación es de 2.314.595,45 €, (IVA NO incluido).

Las posibilidades de intervención en la edificación se encuentran muy limitadas en razón del presupuesto disponible, por ello las actuaciones a realizar en las antiguas naves serían únicamente de consolidación y adecentamiento, considerando el espacio entre la actuación de nueva planta y la existente a modo de espacio exterior. Las

naves estarían descubiertas y abiertas tanto por la parte superior como por los laterales a través de los huecos existentes. En la zona considerada como exterior, se dispondrían estructuras para evitar el soleamiento en las épocas estivales propiciando la sombra, ya sea a través de toldos, pérgolas y vegetación.

Se plantea el uso de las naves como una primera piel para albergar edificaciones a modo de módulos prefabricados en los que empresas emprendedoras dispongan de un lugar para desarrollar su actividad acompañados de espacios comunes a modo de salas coworking (cotrabajo, trabajo cooperativo) salas de divulgación y salas de exposiciones, etc.

Las estructuras modulares se plantearían en una y dos plantas de altura, teniendo en cuenta la altura existente (Altura máxima de las naves en su zona central: 20,00 m. Altura mínima de las naves en los laterales: 11,50 m). Se prevén además espacios disponibles para poder albergar nuevos módulos y dar servicios a empresas que deseen instalarse en este espacio.

PROGRAMA DE NECESIDADES DE LA OBRA NUEVA:

- Edificio de recepción.
- Espacio de administración del edificio.
- Espacio demostrativo: 10 m x 20 m + almacén.
- Espacio de trabajo abierto (Coworking).
300 a 400 m² aprox. incluyendo aulas de formación.
(Demostraciones, tecnología de manera permanente y en rotación. Columnas electrificadas + red).
- Espacios más privados para cada empresa (16 empresas).
300 m² aprox.
6 espacios de 40 a 45 m²/empresa.
- Cafetería/cantina 200 a 300 m² + zonas exteriores. Posibilidad de 40 personas reunidas.
Charlas de divulgación / zonas expositivas.
- Espacios de servicios: gerencia, administración, etc.
30 m² (3 personas).
- Sala de reuniones (3 salas de 3 x 4 m) Distribuciones / módulos.
(Auditorio (CREA) aprox. 350 pax: divulgación).
- Aseos y servicios complementarios.
- 2 instalaciones.
- CPD (centro proceso datos) 20 m² aprox.
- Almacén general.

Resumen áreas y superficies construidas:

- Zona público comunitaria: 400 m²
 - Espacios más privados para cada empresa: 300 m²
 - Cafetería / charlas divulgación / zonas expositivas: 300 m²
 - Despachos: 30 m²
 - 3 salas reuniones: 40 m²
 - Aseos, instalaciones, CPD, almacén general: 100 m²
- TOTAL: 1100 m² construidos

2. SERVICIOS A REALIZAR DENTRO DE LA ACTUACIÓN:

2.1. Estudio de Patología, Estructura y Materiales, Estudio Geotécnico y de Cimentación y Levantamiento topográfico del terreno.

El conjunto edificatorio constituido por las naves gemelas de Renfe lleva muchos años en desuso y en total estado de abandono, situación que persiste en la actualidad. Ello ha llevado paulatinamente a una degradación del edificio y de su entorno más directo. Lo más destacable es el expolio de la cubierta, de la que ya no existen muchas piezas de las placas de fibrocemento debido a los numerosos robos que se han venido sucediendo durante los últimos años. La falta de cubrición está generando a su vez un deterioro progresivo en la estructura de cubierta. Igualmente se observa en el interior numerosa vegetación (entre ella incluso una higuera al norte de la nave Este), además de muchas zonas que han sido usadas para la acumulación de escombros.

Por otro lado, el edificio ha sido sede de la ocupación ilegal en numerosas ocasiones, así como testigo de la presencia de graffiteros, con el consecuente agravio hacia el interior y exterior del edificio. Consecuencia de todo ello, el estado de la edificación es malo y merece una intervención que lo reintegre en su contexto y consolide su estructura.

Los muros de hormigón presentan varias grietas, tanto en el interior como en el exterior y la estructura sufre un proceso de deterioro progresivo teniendo en cuenta la falta de cubrición.

Por el tiempo transcurrido desde la realización de estos estudios, sería conveniente actualizar el informe de Patología, Estructura y Materiales, y del Estudio geotécnico y de cimentación. El Código Técnico de la Edificación, según su DB SE-C Capítulo 3 3.1 Generalidades, contempla la necesidad de realizar un Estudio Geotécnico para

disponer de la información cuantificada en cuanto a las características del terreno en relación con el tipo de edificio previsto y el entorno donde se ubica, que es necesaria para proceder al análisis y dimensionado de los cimientos de éste u otras obras.

Asimismo, para poder realizar el proyecto de la obra nueva, el técnico redactor deberá disponer de los datos del levantamiento topográfico del terreno así su representación gráfica.

Coste estimado de los servicios: 12.000 p (IVA no incluido).

Servicio a subcontratar por EMVISESA.

2.2. Contrato de los servicios de redacción del proyecto (Arquitecto) tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación ðEl proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.ö

Dada la especificidad necesaria de las estructuras e instalaciones, se hace necesaria la contratación de la asistencia técnica externa para la redacción del Proyecto de estructuras y de las instalaciones.

Coste de los servicios de EMVISESA para la redacción del proyecto: 68.000 p (IVA no incluido). Prestación del servicio con personal propio de EMVISESA.

Coste de los servicios de asistencia externa por la redacción del proyecto de estructura e instalaciones: 15.000 p (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

2.3. Contrato de los servicios de dirección de las obras (Arquitecto) tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el director de obra ðes el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.ö

Coste estimado de los servicios: 27.900 p (IVA no incluido). Prestación del servicio con personal propio de EMVISESA.

2.4. Contrato de los servicios de dirección de ejecución de las obras (Aparejador) tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el director de ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.ö

Coste estimado de los servicios: 27.900 p (IVA no incluido). Prestación del servicio con personal propio de EMVISESA.

2.5. Contrato de los servicios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

öEl promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes: a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas. b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente. c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500. d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.ö

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Artículo 3. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud, apartado 2 öCuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.ö

Coste estimado de los servicios: 11.000 € (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

2.6. Contrato de Entidad de Control Técnico y de laboratorio de control de la calidad tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 14. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. Apartado 1. Son entidades de control de calidad de la edificación aquéllas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable. (í). Apartado 3. Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad: a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio. (í).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 14. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. (í). Apartado 2. Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación. (í). Apartado 3. Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad: a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio. (í).

Coste estimado de los servicios: 35.000 € (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

2.7. Contrato del proyecto legalización suministro eléctrico de la actuación.

Para garantizar el suministro eléctrico definitivo para dar al uso, es necesario legalizar el proyecto de centro de transformación y línea de media tensión, por técnico competente (Ingeniero) ante la Delegación provincial de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Coste estimado de los servicios: 1.000 p (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

2.8. Contrato de renderización y maquetación:

Servicios técnicos de renderización, maquetación y cartelería para la difusión de la actuación.

Coste estimado de los servicios: 6.000 p (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

2.9. Contrato para la ejecución de las obras.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 11. El constructor. 1. El constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato. 2. Son obligaciones del constructor: a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor. c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra. d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera. e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato. f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra. g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada. h) Suscribir las garantías previstas en el artículo 19.

Coste estimado del contrato de obras: 1.916.935,21 p (IVA no incluido).

2.10. Honorarios de EMVISESA como responsable de los contratos:

Coste de los servicios: 127.260,24 p (IVA no incluido).

2.11. Tasas urbanísticas e impuesto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Si se trata de una obra de titularidad municipal, se estaría exento del abono tanto de las tasas urbanísticas como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no obstante, no obstante, si la obra no es de titularidad municipal, las tasas urbanísticas por licencia de obras, de ocupación e impuesto ICIO se abonarán de acuerdo a la cuantía fijada por las Ordenanzas Municipales.

2.12. Seguros:

- Seguro decenal: Coste estimado: 21.000 p.
- Seguro de responsabilidad civil de arquitecto y arquitecto técnico, tasas, visados e impuestos: 41.600 p.

2.13. Otros gastos:

- Gastos registrales y notariales y gastos financieros: 4.000 p.

NAVES DE RENFE LÍNEA DE ACTUACIÓN LA 7 EDUSI	Objeto del encargo a EMVISESA	
Servicios / obras / otros	Gastos a subcontrar por EMVISESA p (IVA no incluido)	Gastos INTERNOS EMVISESA p (IVA no incluido)
Totales parciales	121.600,00 p	251.060,24 p
TOTAL (IVA 21% NO INCLUIDO)	372.660,24 p	

GASTOS A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO (IVA NO INCLUIDO)	
Coste encargo a EMVISESA	372.660,24 p
Coste ejecución de las obras	1.916.935,21p
Gastos notariales, registrales y financieros	4.000,00 p
Seguro decenal compañía aseguradora	21.000,00 p
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	2.314.595,45 p

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

B.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de poda y eliminación del arbolado de riesgo en el Parque de María Luisa.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	356.281,96 euros
2019	356.281,95 euros

Respecto a la/s anualidad/es futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dada la necesidad de eliminar los riesgos a las personas o bienes que puedan producirse por las caídas de ramas de los árboles más longevos y de mayor

porte del Parque de María Luisa teniendo en cuenta la gran afluencia de público en el mismo.

QUINTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001167.

Objeto: Servicio de poda y eliminación del arbolado de riesgo en el Parque de María Luisa.

Cuantía del Contrato: 588.895,79 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 123.668,12 €.

Importe total: 712.563,91 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.22799	356.281,96 Euros
10101.17101.22799	356.281,95 Euros

Garantía definitiva: 29.444,79 €.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002151 (Sº Admvo. P y J).

C.- Aprobar el Proyecto Complementario de Ejecución de los Jardines de Puerto Triana, espacios libres entre el Pabellón de la Navegación, prolongación de la Avenida de los Descubrimientos y el eje Cristo de la Expiración (SGEL-36).

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Complementario de Ejecución de los Jardines de Puerto Triana, espacios libres entre el Pabellón de la Navegación, prolongación de la Avenida de los Descubrimientos y el eje Cristo de la Expiración (SGEL-36).

SEGUNDO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art.4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.- Adjudicar una operación de crédito.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar la operación de crédito a la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. con las condiciones que figuran en su oferta, que se transcriben a continuación:

- Importe: 18.839.552,60 p.
- Plazo total incluida carencia: 10 años.
- Plazo de carencia: 1 año.
- Sistema de amortización: lineal (cuotas de amortización constantes).
- Amortización: 36 cuotas trimestrales.
- Tipos de Interés fijo: 0ø8.
- Periodicidad de los pagos: Trimestral.
- Comisiones: Exento de cualquier tipo de comisión.
- Interés de demora: 1ø0.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía, o persona en quien delegue, para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución del anterior acuerdo, suscribir el correspondiente contrato y resolver las incidencias que pudieran plantearse en relación a este asunto.

E.- Disponer el cese y adscribir, provisionalmente, al puesto øTAG Asesoría Jurídica, A1-27, en el Servicio de Informe, Asesoría y Contenciosoø, a una funcionaria.

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de D^a. Teresa Ojeda Pereira en el puesto de Jefa de Servicio de Parques y Jardines, con efectividad de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 30 de septiembre 2017.

SEGUNDO.- Adscribir provisionalmente a D^a. Teresa Ojeda Pereira al puesto TAG Asesoría Jurídica, A1-27, en el Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso, con efectividad del día 1 de octubre de 2017.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada y a las dependencias administrativas afectadas.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

F.- Acuerdo relativo a la entrega de la Medalla de la Ciudad a la Hermandad de San Gonzalo.

ACUERDO

ÚNICO.- Entregar a la Hermandad de San Gonzalo, la Medalla de la Ciudad, réplica de la concedida a las Hermandades y Cofradías de Sevilla, en 1982, cuyo original custodia el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, para serle impuesta a la imagen de Nuestra Señora de la Salud, con motivo de su Coronación Canónica el próximo día 14 de octubre del presente año.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

G.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2018 que tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con

la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Sevilla para los proyectos de la Modalidad de Comedor Social y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 665.000,00 euros, que se imputarán al presupuesto de 2018, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio y a la aplicación presupuestaria 60101.23104.48901/18.

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren y que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, así como la finalidad de los proyectos subvencionados, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100 % de la misma.

TERCERO: Los proyectos tendrán una duración de un año, con inicio el 1 de enero de 2018 y finalización 31 de diciembre de 2018. El plazo máximo de justificación de la cantidad total subvencionada será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto que se subvenciona.

CUARTO: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas a garantizar la transparencia de su actividad en relación a la información pública activa señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) a tenor de lo previsto en el art. 3 de la misma para el caso de obtener una subvención en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% el total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ANUALIDAD 2018.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En el ámbito de la CC.AA de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, Arts. 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio

en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), *promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales*, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva Ley.

Por último, el Art. 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales *La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial*. En ese sentido, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como *Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias*, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones *[í] b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria. [í], i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación*. Y en su Art. 20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y mandata, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado. *õc) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.*

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley. Artículo 21 Ayudas y subvenciones. 1. Las

Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005). Asimismo, se tendrán en cuenta los Planes aprobados por el Ayuntamiento en materia de servicios sociales.

Por último, resaltar la normativa de aplicación en materia de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016) y la entrada en vigor con fecha 2 de octubre de 2017 de las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativas al registro electrónico de los procedimientos, solicitudes, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico, que introduce importantes modificaciones en la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento, estableciendo el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos.

La situación social que vivimos, en este momento histórico de crisis en muchos ámbitos, entendida como momento de cambio sociológico, pero también

como circunstancia adversa en el plano económico y material, está provocando que los estratos sociales más frágiles estén sufriendo déficits materiales graves, que llegan al punto de que sea difícil o imposible cubrir las necesidades más elementales de los individuos y de las familias, como es disponer de una alimentación saludable y suficiente para el normal desarrollo físico y psíquico.

Estas carencias han provocado un aumento considerable de la demanda de asistencia a los comedores y catering sociales en los últimos años. Este incremento se produce no solo por parte de las personas sin hogar sino de otros estratos de población que hasta ahora no habían tenido necesidad de estas prestaciones, conformados por personas en situación de desempleo prolongado, falta de recursos económicos y de apoyos familiares.

Estos déficits deben ser paliados y compensados por los poderes públicos, de manera que la Administración facilite de forma inmediata la cobertura de dichas necesidades básicas, a través de los programas de actuación oportunos, tales como la convocatoria que nos ocupa.

SEGUNDA. Objeto, finalidad y ámbito territorial

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo del plazo de ejecución que establece esta convocatoria, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

TERCERA. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de Enero de 2018 y finalización 31 de Diciembre de 2018.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava de esta Convocatoria.

CUARTA. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a la presente Convocatoria una cantidad total de 665.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto del citado ejercicio 2018.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 € por proyecto.

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 €.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 €

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la

modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

QUINTA. Solicitantes y cuantía solicitada.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.

DISTRITO NORTE: C/ Estrella Proción nº 8
NERVION: Avda. Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 25 (3ª pta.).
TRIANA: C/ San Jacinto, 33.
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el cómputo de este plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos, ex Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Aquellas entidades que lo deseen podrán presentar junto con la solicitud de subvención una autorización de notificación por medios electrónicos (Anexo VIII) con el que autoriza al Área de Bienestar Social y Empleo para que las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales, en virtud de los Art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÉPTIMA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar una sola solicitud (Anexo I), suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del proyecto (Anexo II).

Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y proyecto (Anexo II), se aportará por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento o en su caso acreditación de solicitud de inscripción en los mismos.
3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad, de los datos personales del representante legal de la entidad.
5. Declaración responsable, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Reverso del Anexo I. Punto 2).
6. Modelo de autorización al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla (Reverso del Anexo I).
7. Declaración responsable, del representante legal, de que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales municipales (Reverso del Anexo I).
8. Declaración responsable, del representante legal, de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (Reverso del Anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado, del representante legal de la Entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).
10. Certificado, del representante de la Entidad, acreditativa de los fines de la asociación (Reverso del Anexo I).
11. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención (Reverso del Anexo I).
12. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del

Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado (Reverso del Anexo I).

13. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.
14. Declaración responsable, del representante legal de la entidad del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto. Asimismo de contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo o encontrarse ésta en tramitación.
15. Certificado de un especialista en dietética y nutrición que manifieste y garantice que las propuestas de menús que se incluyen en el proyecto (Anexo II) son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que incorpora dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante.

Aquellas entidades que hubiesen concurrido y aportado con anterioridad los documentos incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria, siempre y cuando los datos requeridos no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se presentará declaración responsable conforme al Reverso del Anexo I, señalando la anualidad y modalidad de la convocatoria a la que concurrieron.

OCTAVA. Requisitos de los proyectos.

1. Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda, Tercera y las Disposiciones Específicas.
2. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario y adecuado para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias los/as alumnos/as becarios/as ni en prácticas.

b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del Art.29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma ex Art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables como costes directos e indirectos del proyecto.

Costes directos: En virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, son subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, excepcionalmente será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Decimonovena respecto a la

modificación de plazos. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos costes por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada tienen el carácter de directo.

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos, entre los que se incluyen los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo III se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

En todo caso, los gastos subvencionables, ya sean directos o indirectos, están sujetos a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más beneficiosa.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad (ex 31. 7 y 9 de la Ley General de Subvenciones).

4.- Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias a un número nunca inferior a 60 residentes en la ciudad de Sevilla, se podrá establecer una reserva de plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales a los proyectos de comedores sociales subvencionados. Las personas usuarias de los proyectos de catering podrán ser derivadas por los Centros de Servicios Sociales.

5.- El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20 % sobre el número total de horas que comprende el proyecto (dentro de la fase de ejecución se incluyen las actuaciones de seguimiento y coordinación del proyecto).

6.- Todos los proyectos deberán incluir en sus propuestas de menús, el visado de un especialista en dietética y nutrición que certifique y garantice que las propuestas son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que incorpora dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante. Cada menú deberá componerse como mínimo de 2 platos, pan y postre.

7.- Todos los proyectos cuyo coste supere el máximo establecido en la Convocatoria o importe subvencionado, deberá especificar las restantes fuentes de financiación en el proyecto inicial o en su reformulación.

8.- Los proyectos de catering social deben repartir en los domicilios de los beneficiarios, al menos, el 20 % de las comidas.

9.- Los proyectos de catering ofrecerán servicio, al menos, de lunes a viernes.

10.- Los proyectos deberán tener una duración de un año.

NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero de la Disposición Octava de esta Convocatoria (Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria), de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas) no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación, se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Asimismo, se dará publicidad del anuncio realizado en la página web municipal (www.sevilla.org).

DÉCIMA. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Directora General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo, y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

UNDÉCIMA. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidencia: La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue.

Secretaria, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo y a otros Servicios Municipales por razón de la materia a evaluar, especialmente al Servicio de Salud.

DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales

5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

DECIMOTERCERA. Resolución Provisional.

Dentro del Área de Bienestar Social y Empleo, el Órgano Instructor, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará:

- Por cada Modalidad de Proyectos, la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria y disponibilidad presupuestaria.
- La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente la justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. Esta reformulación del proyecto (Anexo II) a presentar por la Entidad ha de ajustarse a todos y a cada uno de los requisitos que ha de cumplir el proyecto según lo establecido en la Disposición Octava (siendo ésta causa de pérdida o reintegro de la subvención). En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación será excluida de la convocatoria.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la Subvención (Anexo VI), el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DECIMOCUARTA. Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

DECIMOQUINTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación y en el ámbito territorial de referencia y que no fueron subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

El reparto del crédito liberado por desistimiento, renuncia o exclusión de proyectos u entidades, se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos en cada modalidad de proyectos.

El remanente inutilizado en el presupuesto destinado a Comedores Sociales incrementará la cuantía establecida para los proyectos de Catering Sociales y viceversa. En todo caso, se deberán observar los requisitos y criterios establecidos en la presente Convocatoria para cada modalidad de proyecto a subvencionar.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta (Anexo VI), dos ejemplares de la reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo II) y certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y Art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DECIMOSEXTA. Obligaciones Generales de las Entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.

2.- Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo con carácter previo a su implantación cualquier modificación sustancial del proyecto así como de los datos contemplados en el proyecto relativo a Recursos Humanos, actividades, objetivos. Cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por la Dirección General de Acción Social, en caso contrario, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

3.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

4.- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los de los Servicios Sociales Municipales, así como con los profesionales del Servicio de Salud en el ámbito de su competencia.

5.- Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

6.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

7.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados.

8.- Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

9.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de

protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10.- Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

11.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

12.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

13.- Se podrá establecer en la modalidad de proyectos de Comedor Social una reserva de las plazas, a concretar en la ejecución del proyecto con el personal técnico del Área, para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

14.- Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- Observar la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto, contando con la las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo, *o en su caso, encontrarse está en trámite de Resolución* .La normativa de referencia básica es Ley 7/11, de 5 de

julio, de seguridad alimentaria y nutrición; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas y Alimentos y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Cualquier sanción o perjuicio que pudiera derivarse para el Ayuntamiento de Sevilla por el incumplimiento de los párrafos anteriores, se repercutirá a la Entidad responsable, y podría descontarse de las cantidades pendiente de pago.

18.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

DECIMOSÉPTIMA. Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta el anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Plazo: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Bienestar Social y Empleo la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible,

una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

3. Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, de la siguiente documentación aportada por el representante legal de la Entidad:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado. Modelo Anexo III. En su caso, declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

En la Memoria-evaluación (Anexo III) se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados (relación de facturas), debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que figura como Anexo III para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto (Anexo II) aprobado.

En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas, y sumadas las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, justificantes de abono bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos, facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por concepto y periodo temporal comprensiva del total ejecutado y justificado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como ñgastos diversosö, ñotros gastosö, ñgastos variosö y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

No se admitirán como gasto directo los gastos telefónicos, que será considerado gasto indirecto, con el límite de imputación del 15% del total de la actividad subvencionada, limite este general de imputación de gastos indirectos.

Las facturas o recibís expedidos por bares, restaurantes, taxis, entre otros, se admitirán siempre que resulten imprescindibles para la realización de la actividad, que sean debidamente justificados en el proyecto, recogido en el presupuesto y proyectos aprobados y/o se justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

Asimismo, en ningún caso, se subvencionaran gastos que financien bienes inventariables, según se detalla en el Punto Catorce del Anexo II y en el Noveno del Anexo III.

Respecto a costes indirectos, según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, por el cual los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, así como lo previsto en los arts.72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se establece por la presente Convocatoria la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, número de expediente y la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, importe a imputar y el porcentaje imputado para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante).

El modelo de diligencia será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ENTIDAD:

PROYECTO:

EXPTE.:

CONVOCATORIA:

IMPORTE:

% IMPUTACIÓN:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la Entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

DÉCIMOCTAVA. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado, en aspectos esenciales del mismo, y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General de Acción Social, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

DÉCIMONOVENA. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

VIGÉSIMA. Presentación de proyectos: ámbitos de actuación.

Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar proyectos de comedores sociales o catering sociales destinados a personas y/o familias en situación o riesgo de exclusión social o sin hogar.

En los proyectos de catering social el ámbito de actuación será la ciudad de Sevilla, pudiendo afectar la actuación de los mismos de manera preferente a la población y territorio donde se desarrolle materialmente el proyecto por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO PRIMERA. Criterios de valoración.

El proyecto se podrá valorar con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación.

1. Características técnicas del proyecto. Se valorarán las características técnicas del proyecto y el nivel de cobertura hasta un máximo de 63 puntos.

Apartado 1.1. Grado de adecuación de los objetivos. Hasta 24 puntos. Se valorarán la adecuación de los objetivos generales, específicos y operativos, los servicios y actividades; la metodología; los indicadores de evaluación, así como el trabajo en red a realizar por diferentes entidades.

Grado adecuación	Adecuados	Poco adecuados	No adecuados
Objetivos generales, específicos y operativos	4 a 8 puntos	1 a 3 puntos	0 puntos
Servicios y actividades	4 a 8 puntos	1 a 3 puntos	0 puntos
Metodología y fases	3 a 4 puntos	1 a 2 puntos	0 puntos
Evaluación indicadores	3 a 4 puntos	1 a 2 puntos	0 puntos

Apartado 1.2. Nivel de cobertura del proyecto. Hasta 39 puntos. Se valorará el número de usuarios a los que atienda, los días de la semana de atención; tipo de comida a servir (almuerzo y/o cena); y si esta se reparte a domicilio.

Número de personas	(60-100: 4 puntos 101-200: 6 puntos)	201-250: 8 puntos 251- 300: 10 puntos	+ 300: 12 puntos	Total 12 puntos
Días de la semana (solo para catering sociales)		De lunes a sábado 8 puntos	De lunes a domingo 10 puntos	Total 10 puntos

Días de la semana (solo para comedores sociales)	De lunes a viernes Hasta 5 puntos.	De lunes a sábado 8 puntos.	De lunes a domingo 10 puntos.	Total 10 puntos
Tipo comida.			Almuerzo y cena 7 puntos	Total 7 puntos
Reparto a domicilio (solo para catering sociales).	Del 21% al 50 % de reparto a domicilio 3 puntos	Del 51% al 70% de las comidas a domicilio: 5 puntos	100% de las comidas a domicilio: 10 puntos	Total 10 puntos
Reparto de lotes de alimento en crudo para familias (solo para comedores sociales)	De 30 a 60 familias mensuales 5 puntos	De 61 a 120 familias mensuales 7 puntos.	De 121 en adelante 10 puntos	Total 10 puntos

2. Participación del voluntariado. Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los diferentes grupos y/o sectores de población: hasta un máximo de 5 puntos.

Contar con voluntariado para el desarrollo del proyecto:	
Del 91 %- 100 % del personal del proyecto es voluntariado	5 Puntos
Del 75 %- 90 % del personal del proyecto es voluntariado	4 Puntos
Del 50 %- 74 % del personal del proyecto es voluntariado	3 Puntos
Del 25 %- 49 % del personal del proyecto es voluntariado	2 Puntos
Menos del 25 % del personal del proyecto es voluntariado	1 Puntos
No contar con voluntariado para la ejecución del proyecto.	0 Puntos

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado hasta un máximo de 22 puntos.

Apartado 3.1: Hasta 16 puntos

Aportar medios financieros, profesionales, materiales y equipamiento adecuado para el desarrollo del proyecto	Hasta 16 puntos.
• Financieros	0-4 puntos
• Profesionales	0-4 puntos
• Materiales	0-4 puntos
• Equipamiento de titularidad de la entidad o cuyo coste no se imputa al Ayuntamiento como gasto.	0-4 puntos

Apartado 3.2: Hasta 6 puntos.

Presentar un presupuesto de personal, materiales y actividades adecuado para el desarrollo del proyecto.			Hasta 6 puntos
Grado de Adecuación	Adecuado	Poco adecuado	No adecuado
Actividades	2 puntos	1 punto	0 puntos
Personal	2 puntos	1 punto	0 puntos
Materiales	2 puntos	1 punto	0 puntos

4. Continuación de otras intervenciones anteriores. Se valorará el grado de cumplimiento y eficiencia en la debida coordinación de la entidad beneficiaria y el Área de Servicios Sociales u otra competente por razón de la materia, en la ejecución de proyectos similares anteriores realizados con financiación municipal ya sea a través de procedimientos de concurrencia competitiva, convenios de colaboración o nominativos, hasta un máximo de 10 puntos.

5. En caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará al proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio "Características técnicas del proyecto", apartado 2 "nivel de cobertura del proyecto". En caso de persistir el empate se priorizará el apartado 1. Seguidamente se procedería a priorizar los proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios y en el orden en el que se enuncian a continuación: Adecuación económica, Coordinación y Participación del Voluntariado.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Distribución del presupuesto.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es 665.000 p. Para la modalidad de proyecto Comedores Sociales, el 63,90%, resultando 425.000 p y para la modalidad de Catering Sociales, 36,10%, resultando 240.000 p

2.- Para el supuesto de sobrante del presupuesto asignado a Comedores Sociales, este incrementará la cuantía establecida para Catering Sociales y viceversa.

3.- La Comisión de Valoración evaluará la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 40 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública.

4.- En cualquier caso, la subvención a otorgar será proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de cada anualidad de la convocatoria.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Comedores Sociales.

1.1.- Objetivo general.

Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto.

1.2.- Objetivos específicos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.
- Promover una dieta equilibrada, sana, completa y saludable.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos ecológicos.
- Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.
- Facilitar un acompañamiento social como proceso de vinculación/enganche a la red de recursos sociales de nuestra ciudad.

- Facilitar servicios complementarios de acompañamiento social.

2. Catering sociales.

2.1.- Objetivo general:

Tiene por objeto subvencionar proyectos de catering sociales para la distribución de alimentos elaborados para su consumo en el domicilio, que cubran las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social, de forma continuada y con atención preferente de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

2.1.- Objetivos específicos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias a través de una dieta saludable para su consumo en el domicilio.
- Atender las necesidades de alimentación básica de sectores específicos de la población que, por sus características, no es posible o adecuada su atención en comedores públicos.
- Potenciar unos hábitos saludables de alimentación, especialmente de los sectores más vulnerables como las personas mayores, menores y otros colectivos vulnerables.
- Paliar y compensar los déficits de alimentación de la población más desfavorecida, de zonas geográficas de la ciudad de Sevilla con mayores necesidades conocidas.
- Complementar las intervenciones de los Servicios Sociales Municipales con los usuarios que se deriven a los servicios de catering.

VIGESIMA TERCERA. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, ambos de 16 de junio de 2005 y publicados en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005 y, supletoriamente, por lo previsto en el LRJ-PAC y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Su texto y disposiciones reguladoras, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el

artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

VIGESIMA CUARTA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

H.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones öSevilla Solidaria 2018ö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones öSevilla Solidaria 2018ö que tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

El ámbito temporal de la ejecución de los proyectos es la anualidad 2018 y el ámbito territorial el Municipio de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 1.849.377,43 euros que se imputará al presupuesto de ejercicio futuro 2018, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio y a la aplicación presupuestaria de ejercicio futuro siguiente 60101.23104.48900/18. Asimismo, estando previsto para el presupuesto de 2018 un aumento del crédito sobre la consignación de 1.500.000,00 euros incluida en el presupuesto de 2017, la resolución de la Convocatoria se realizará con observancia de lo dispuesto en la Disposición Tercera de la misma.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésimo segunda y vigésimo tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000 euros con carácter general. Para el sector personas sin hogar se establecen límites específicos.

TERCERO: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren y que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, así como la finalidad de los proyectos subvencionados, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100 % de la misma.

CUARTO: El plazo máximo de justificación de la cantidad total subvencionada será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto que se subvenciona.

QUINTO: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas a garantizar la transparencia de su actividad en relación a la información pública activa señaladas en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) a tenor de lo previsto en el art. 3 de la misma para el caso de obtener una subvención en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% el total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA SEVILLA SOLIDARIA 2018. PROYECTOS DE ACCION SOCIAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios «la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, «pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo». En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito de la CC.AA. de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, Arts. 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la

comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por su parte, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, prevé en su Art. 29 expresamente como servicio propio de los Servicios Sociales Comunitarios la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, que dispensarán, entre otros, prestaciones de carácter personalizado, incidiendo especialmente en aquellas actuaciones de tipo preventivo, con la participación de los propios afectados en la cobertura de sus necesidades, asimismo atenderán las necesidades de las personas con discapacidad, responderán mediante información sobre los recursos existentes, gestión de prestaciones, ayuda a domicilio y, en general, mediante la atención especial a personas con problemas de integración social, actuando tanto a nivel individual como grupal, dando apoyo a las asociaciones de personas con discapacidad, a sus familiares o a sus representantes legales, promoviendo, en su caso, recursos sociales especializados.

Asimismo, la Ley Andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su Art. 18: "Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. En su artículo 9 establece que las administraciones públicas andaluzas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio. En concreto, velarán por el derecho de los menores con minusvalía a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones. Y en su artículo 20 "Se desarrollarán programas de integración social de menor con dificultades especiales, dirigidos a procurar la

eliminación de aquellas barreras físicas y de comunicación que les impidan su propio desarrollo personal y su integración educativa y social.

Por último, el Art. 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal en materia de servicios sociales que "La promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial". En ese sentido la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como "Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias", entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones "b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria. [í], i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación". Y en su Art.20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y manda, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado "c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas. f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley". Artículo 21, ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

Citado no obstante lo expuesto, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/13 que posibilita el desarrollo de los Servicios y competencias que se preveían

como propias en el derogado Art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, hasta el 31 de diciembre de 2015, al margen de lo dispuesto en su apartado 5 y el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía (BOJA de 28 de mayo) cuya disposición adicional única prevé que õlas competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la ley 27/2013, se preveían como propias de los municipios en materia de [í] prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social [í] a las que se refieren las disposiciones [í] transitoria segunda [í], continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Finalmente añadir, dado que por la presente convocatoria se fomenta mediante la iniciativa privada la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el aún vigente Art. 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE 15 julio 1955), por el cual las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, y en este sentido se tendrán en cuenta también los planes municipales vigentes que incluyan la atención a los colectivos incluidos en esta convocatoria.

Entre estas ayudas públicas, las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del

Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Por último resaltar la normativa de aplicación en materia transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016) y la entrada en vigor con fecha 2 de octubre de 2017 de las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativas al registro electrónico de los procedimientos, solicitudes, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico, que introduce importantes modificaciones en la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento, estableciendo el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos.

SEGUNDA. Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla.

TERCERA. Duración mínima de los proyectos y plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2018, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2018 y con independencia del abono efectivo de la subvención.

La duración mínima los proyectos de las Líneas Generales de los Centros de Servicios Sociales será de 9 meses.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava de esta Convocatoria.

CUARTA. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 1.849.377,43 euros, que se imputará al presupuesto de ejercicio futuro 2018, aplicación presupuestaria 60101-23104-48900/18, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad.

Y, estando previsto para el citado presupuesto de 2018 un aumento del crédito sobre la consignación de 1.500.000,00 euros incluida en el presupuesto 2017, aplicación presupuestaria ñOtras transferencias Sevilla Solidaria. Programa de acción socialö, respecto a las líneas que se establecen a continuación no podrá resolverse su concesión hasta la definitiva aprobación del Presupuesto de 2018:

-Línea de actuación Sectorial de Discapacidad: Potenciación de la comunicación del colectivo de personas con discapacidad auditiva a través del lenguaje de signos.
Asignación presupuestaria: 40.000,00 p

-Línea de actuación Sectorial Población chabolista: Centro de atención a menores de 0 a 3 años del asentamiento chabolista El Vacie.
Asignación presupuestaria: 45.000,00 p.

-Línea de actuación Sectorial Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social: Refuerzo nutricional a menores de 0 a 3 años y formación alimentaria básica para sus familias.
Asignación Presupuestaria 150.000,00 p.

-Línea Territorial General Torreblanca:

Centro de atención a menores en situación o riesgo de exclusión social en la zona de Palmete.

Asignación presupuestaria: 115.000,00 p.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésimo primera y tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000,00 euros con carácter general. Para el sector personas sin hogar se establecen límites específicos.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos, estableciéndose la incompatibilidad de la misma con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto de conformidad con el Art. 3.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

QUINTA. Solicitantes y cuantía solicitada.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigesimoprimera: distribución del presupuesto por líneas generales y específicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y ámbito general por sector.
6. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
7. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.
CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.
MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.
DISTRITO NORTE: C/ Estrella Proción nº 8.
NERVION: Avda. Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27- B.
TRIANA: C/ San Jacinto, 33.
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el cómputo de este plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos, ex Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Aquellas entidades que lo deseen podrán presentar junto con la solicitud de subvención una autorización de notificación por medios electrónicos (Anexo VIII), autorizando al Área de Bienestar Social y Empleo para que las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública sean realizadas a través de dichos medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que deroga la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

SÉPTIMA. Solicitud, número máximo de proyectos a presentar y documentación.

1. Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar una sola solicitud, con independencia del número de proyectos incluidos en ella, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello.

2. El número máximo de proyectos a presentar por entidad queda determinado por ámbito de actuación y es el siguiente:

a) En el ámbito de la Líneas Generales: Las entidades podrán presentar un proyecto por Línea con el máximo de tres proyectos.

b) En el ámbito de las Líneas Específicas por Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Las Entidades podrán presentar dos proyectos por Centro de Servicios Sociales Comunitarios y máximo un proyecto por línea.

c) En el ámbito de las Líneas de actuación Sectoriales, las entidades podrán presentar un proyecto en los sectores de òPersonas sin hogarö, òPoblación chabolistaö, òOtros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión socialö y un máximo de dos proyectos en el sector de òPersonas con discapacidadö, con la

excepción de los criterios específicos establecidos para el sector de "Personas sin hogar" recogidos en la Disposición Vigésimoprimera, apartado 2. A), de la convocatoria.

3. Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y los proyectos (Anexo II), se aportará, por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la asociación o entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades.
3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad, de los datos personales del representante legal.
5. Declaración responsable, del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Reverso del Anexo I. Punto 2).
6. Modelo de autorización al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla (Reverso del Anexo I).
7. Declaración responsable, del representante legal, de estar al corriente en las obligaciones fiscales municipales (Reverso del Anexo I).
8. Declaración responsable, del representante legal, de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (Reverso del Anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado, del representante legal de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).
10. Certificado, del representante de la entidad, acreditativa de los fines de la asociación (Reverso del Anexo I).
11. Declaración responsable, del representante legal de la entidad, de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. (Reverso del Anexo I).
12. Declaración responsable, del representante legal de la entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado (Reverso del Anexo I).

13. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.

Aquellas entidades que hubiesen concurrido y aportado con anterioridad los documentos incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria, siempre y cuando los datos requeridos no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se presentará declaración responsable conforme al Reverso del Anexo I, señalando la anualidad de la convocatoria a la que concurrieron.

OCTAVA. Requisitos de los proyectos.

- 1.- Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y Disposición Vigésimoprimera.
- 2.- Adecuación del proyecto a la temporalidad establecida en la Disposición Tercera.
- 3.- Cuando el coste de los proyectos que se desarrollen supere el límite establecido en la convocatoria por cada línea o sector de intervención, la entidad tendrá que especificar otras fuentes de financiación.
- 4.- Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

- a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria, libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias los/as alumnos/as becarios/as ni en prácticas.
- b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.
- c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del Art.29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.
- De conformidad con el Art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 29 relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, establece que queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

5.- Gastos subvencionables como costes directos e indirectos del proyecto.

Costes directos: En virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, son subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, excepcionalmente será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Decimonovena respecto a la modificación de plazos. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos costes por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada tienen el carácter de directo.

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos, entre los que se incluyen los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o

profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo III se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

En todo caso, los gastos subvencionables, ya sean directos o indirectos, están sujetos a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más beneficiosa.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que

tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad (ex 31.7 y 9 de la Ley General de Subvenciones).

6.- Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias un número mínimo en función del ámbito de actuación. Así, en el ámbito correspondiente a la Líneas Generales, será de 15 personas residentes en la ciudad de Sevilla por cada Centro de Servicios Sociales (C.S.S.) incluido en su cobertura territorial. Por otro lado, en el ámbito correspondiente a las Líneas Específicas por Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en el ámbito de las Líneas de actuación Sectoriales, será de 10 personas residentes en la ciudad de Sevilla.

El número total de personas beneficiarias, para los proyectos de Líneas Generales, será el resultado de multiplicar 15 por el número de Centros de Servicios Sociales adscritos a dicha línea.

En todo caso, se priorizarán las derivaciones que pudieran realizarse desde los Servicios Sociales Municipales.

7.- El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20% sobre el número total de horas que comprende el proyecto (dentro de la fase de ejecución se incluyen las actuaciones de seguimiento y coordinación del proyecto).

NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el/los proyecto/s presentado/s por la entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria así como como con las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativas al registro electrónico de los procedimientos, solicitudes, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Octava de esta convocatoria òAdecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y Disposición Vigésimoprimeraö, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación, se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el

Tablón de Edictos Electrónico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Asimismo, se dará publicidad del anuncio realizado en la página web municipal (www.sevilla.org).

DÉCIMA. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Directora General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo, y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

UNDÉCIMA. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidencia: La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue.

Secretaria, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

- La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Dos personas del equipo técnico del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo u a otros Servicios Municipales cuando se considere necesario por razón de la materia.

DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y las líneas de actuación territorial y sectorial del Área de Bienestar Social y Empleo que se especifican y desarrollan en esta convocatoria en su Disposición Vigésimoprimera.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

DECIMOTERCERA. Resolución Provisional.

Dentro del Área de Bienestar Social y Empleo, el Órgano Instructor, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará por cada ámbito de actuación:

- La relación de las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.
- La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente la justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

Su notificación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad, en la propuesta provisional. Esta

reformulación del proyecto (Anexo II) a presentar por la entidad ha de ajustarse a todos y a cada uno de los requisitos que ha de cumplir el proyecto según lo establecido en la Disposición Octava. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación será excluida de la convocatoria.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la Subvención (Anexo VI), el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DECIMOCUARTA. Asignación presupuestaria a los proyectos baremados.

1.- En el ámbito de Líneas Generales: Se propondrá para ser subvencionado un solo proyecto por línea, aquel que obtenga la mayor puntuación aunque este no alcance los 50 puntos, con asignación del 100% de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

Para caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible, y siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación, excepto para el caso de "Personas sin hogar" que, según lo dispuesto en el apartado c) de esta disposición, serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima a asignar en la baremación. Excepcionalmente, en el caso de que una vez aplicado las reglas de remanentes para cada una de las líneas siguientes, siguiera existiendo una cuantía sobrante, y no hubiera proyectos con una puntuación mínima de 50 puntos, podrá otorgarse dicho remanente a proyectos con una puntuación inferior.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.

2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).

3.- Población Chabolista.

4.- Personas sin Hogar.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

2.- En el ámbito de Líneas Específicas: Se propondrá para ser subvencionado el proyecto que obtenga la mayor puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100% de la cuantía solicitada, si esta cuantía no excede de la máxima establecida para cada línea.

Para caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en el ámbito de cada línea, y siempre que haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación. Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación del Centro, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible, y siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación, excepto para el caso de "Personas sin hogar" que, según lo dispuesto en el apartado c) de esta disposición, serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima a asignar en la baremación. Excepcionalmente, en el caso de que una vez aplicado las reglas de remanentes para cada una de las líneas siguientes, siguiera existiendo una cuantía sobrante, y no hubiera proyectos con una puntuación mínima de 50 puntos, podrá otorgarse dicho remanente a proyectos con una puntuación inferior.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

3.- En el ámbito de Líneas de actuación Sectorial: Se propondrán para ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Para caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible, y siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación, excepto para el caso de "Personas sin hogar" que, según lo dispuesto en el apartado c) de esta disposición, serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima a asignar en la baremación. Excepcionalmente, en el caso de que una vez aplicado las reglas de remanentes para cada una de las líneas siguientes, siguiera existiendo una cuantía sobrante, y no hubiera proyectos con una puntuación mínima de 50 puntos, podrá otorgarse dicho remanente a proyectos con una puntuación inferior.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

La regla anterior no regirá para la asignación presupuestaria de las siguientes líneas en los sectores de personas con Discapacidad y Personas sin Hogar:

- a) Proyectos incluidos en la Línea 2, 5 y 6 de Personas con Discapacidad:

- Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años, con trastorno de conducta, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.
- Línea 5: Desarrollo personal a través de la expresión corporal y artística para personas con discapacidad en sus diversos tipos (sensorial, física, psíquica, intelectual).
- Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las Personas con Movilidad Reducida para la inserción sociolaboral y ocio y tiempo libre.

En estas líneas se propondrán para ser subvencionados un solo proyecto por línea, siendo el proyecto que obtenga mayor puntuación, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para la citada línea.

Para caso de existir remanente este se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación en las líneas de actuación sectoriales por este orden, hasta agotar la cuantía disponible:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (Línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

b) Proyectos incluidos en la Línea 4 de personas con discapacidad ñAtención integral a personas con discapacidad en horario de díañ en el que se propondrán para ser subvencionados los dos proyectos que obtengan mayor puntuación, con reparto proporcional de la cuantía establecida para esta línea en función de la puntuación obtenida.

Para caso de existir remanente este se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación en las líneas de actuación sectoriales por este orden, hasta agotar la cuantía disponible:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.

2.- Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).

3.- Población Chabolista.

4.- Personas sin Hogar.

c) Proyectos de la Línea Sectorial Personas sin hogar:

Se propondrán para ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima a asignar en la baremación del mismo, asignándose a cada proyecto la subvención que corresponda proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Para caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima establecida. Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación en las líneas de actuación sectoriales por este orden, hasta agotar la cuantía disponible:

1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.

2.- Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (línea 1).

3.- Población Chabolista.

4.- Personas sin Hogar.

DECIMOQUINTA. Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

DECIMOSEXTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria:

1.- En el ámbito de Líneas Generales, la concesión de subvención a la entidad solicitante siguiente en el orden de puntuación, aunque esta no alcance los 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

En caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible, y siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación, excepto para el caso de "Personas sin hogar" que, según lo dispuesto en el apartado c) de la Disposición Decimocuarta, serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima a asignar en la baremación. Excepcionalmente, en el caso de que una vez aplicado las reglas de remanentes para cada una de las líneas siguientes, siguiera existiendo una cuantía sobrante, y no hubiera proyectos con una puntuación mínima de 50 puntos, podrá otorgarse dicho remanente a proyectos con una puntuación inferior.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: (1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social).
- 2.- Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (Línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

2.- En el ámbito de Líneas Específicas, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, con asignación del 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

En caso de existir remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en el ámbito de cada línea, y siempre que haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación. Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación del Centro, siempre y cuando haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

Si una vez aplicadas las reglas anteriores, siguiera existiendo remanente, éste se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación, en las líneas de actuación sectoriales por el orden que se establece a continuación, hasta agotar la cuantía disponible, y siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación, excepto para el caso de "Personas sin hogar" que, según lo dispuesto en el apartado c) de la Disposición Decimocuarta, serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima a asignar en la baremación. Excepcionalmente, en el caso de que una vez aplicado las reglas de remanentes para cada una de las líneas siguientes, siguiera existiendo una cuantía sobrante, y no hubiera proyectos con una puntuación mínima de 50 puntos, podrá otorgarse dicho remanente a proyectos con una puntuación inferior.

El orden de prelación para la asignación de remanentes es el siguiente:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (Línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará a cabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

3.- En el ámbito de las Líneas de Actuación Sectoriales, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación en cada sector y que no fueron subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

En caso de persistir remanente, se podrá hacer una nueva propuesta provisional de subvención y en un ámbito diferente al correspondiente al del crédito liberado siguiendo este orden en la asignación: El remanente en el sector de "Discapacidad" se asignaría a "Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social"; el remanente en este sector pasaría a "Población chabolista" y el remanente en este sector a "Personas sin hogar", y de seguir existiendo pasaría a personas con "Discapacidad". En el mismo ámbito, el remanente en la primera línea del sector de "Personas sin hogar" podrá revertir en la segunda línea y viceversa.

4.- En el ámbito de las Líneas de actuación del Sector de Personas con Discapacidad: Desarrollo personal a través de la expresión corporal y artística para personas con discapacidad en sus diversos tipos y proyectos de atención integral a personas con discapacidad en horario de día, se procederá como sigue:

a) En la línea "Desarrollo personal a través de la expresión corporal y artística para personas con discapacidad en sus diversos tipos (sensorial, física, psíquica)" la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación con asignación del 100% de la cuantía solicitada siempre que esta cuantía no exceda la máxima establecida para cada línea.

En caso de remanente inutilizado, este se asignará al proyecto/s siguiente/s en puntuación en las líneas de actuación sectoriales por este orden, hasta agotar la cuantía disponible:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (Línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

La asignación del remanente en estos sectores se llevará acabo teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial en cada ámbito o línea.

b) Proyectos de atención integral a personas con discapacidad en horario de día se propondrá para ser subvencionado el proyecto/s siguiente/s de mayor puntuación, teniendo como referencia el valor punto resultante de la asignación inicial.

Para caso de existir remanente este se asignará al proyecto/s siguientes en puntuación en las líneas de actuación sectoriales por este orden, hasta agotar la cuantía disponible:

- 1.- Discapacidad, con la prioridad de líneas siguiente: 1º Ocio y tiempo libre, 2º Asesoramiento y apoyo técnico a menores con trastorno de conducta, 3º Atención y acompañamiento social.
- 2.- Otros Grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social (Línea 1).
- 3.- Población Chabolista.
- 4.- Personas sin Hogar.

El reparto del crédito liberado por desistimiento, renuncia o exclusión de proyectos u entidades, se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta (Anexo VI), reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo II) y certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y Art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DECIMOSEPTIMA. Obligaciones generales de las entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Bienestar Social y Empleo y en caso contrario, motivo de reintegrar las cantidades percibidas.

- 2.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 3.- Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales municipales de referencia cumpliendo asimismo las directrices que le sean comunicadas respecto a la atención de personas usuarias, número y distribución por Centro.
- 4.- Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- 5.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.
- 6.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Bienestar Social y Empleo a través de los medios que se consideren más adecuados.
- 7.- Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la cuantía de la subvención concedida, la cobertura de los casos de urgente necesidad.
- 8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Establecer una reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

13.- Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma ñesta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

DECIMOCTAVA. Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11 .2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Bienestar Social y Empleo la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo de la siguiente documentación, aportada por el representante legal de la Entidad:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado. Modelo Anexo III. En su caso, declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV.

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

En la Memoria-Evaluación (Anexo III) se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que figura como Anexo III para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto aprobado (Anexo II).

En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas, y sumadas las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, justificantes de abono bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos, facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por concepto y periodo temporal comprensiva del total ejecutado y justificado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como ògastos diversosò, òotros gastosò, ògastos variosò y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

No se admitirán como gasto directo los gastos telefónicos, que será considerado gasto indirecto, con el límite de imputación del 15% del total de la actividad subvencionada, limite este general de imputación de gastos indirectos.

Los facturas o recibís expedidos por bares, restaurantes, taxis, entre otros, se admitirán siempre que resulten imprescindibles para la realización de la actividad; que sean debidamente justificados en el proyecto, recogido en el presupuesto y proyectos aprobados y/o se justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

Asimismo, en ningún caso, se subvencionaran gastos que financien bienes inventariables, según se detalla en el Punto Catorce del Anexo II y en el Noveno del Anexo III.

Respecto a costes indirectos, según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, por el cual los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, así como lo previsto en los arts.72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se establece por la presente Convocatoria la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el número de expediente, y el porcentaje imputado para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante).

El modelo de diligencia será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ENTIDAD:

PROYECTO:
EXPTE.:
CONVOCATORIA:
IMPORTE:
% IMPUTACIÓN:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la Entidad o consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

DECIMONOVENA. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General de Acción Social, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

VIGÉSIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado durante el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

VIGÉSIMO PRIMERA. Ámbitos de actuación. Asignación Presupuestaria.

Las subvenciones podrán ser solicitadas para complementar las competencias y actividades municipales en las líneas de actuación territorial y sectorial del Área de Bienestar Social y Empleo que se especifican y desarrollan en esta convocatoria.

1) **ÁMBITO TERRITORIAL DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (C.S.S.).**

1.1. LÍNEAS GENERALES PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En cada línea se establece el presupuesto designado para su ejecución y la cobertura territorial de Centros. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto por línea con el máximo de tres.

Los proyectos presentados en cada línea tendrán que dar respuesta a todas las necesidades planteadas en cada una de ellas.

1. **Acompañamiento social a familias y personas en situación de vulnerabilidad social**

Objetivo general: Facilitar el acceso a los recursos sociales a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como acompañarles en su proceso de socialización.

Necesidades a cubrir:

- Apoyo y acompañamiento a personas mayores solas en el domicilio o fuera de él.
- Apoyo y acompañamiento a menores a diferentes recursos sociales (centros escolares, talleres, etc.).
- Apoyo y acompañamiento a personas adultas con dificultades de acceso a los recursos sociales.

Asignación presupuestaria: 28.500 p.

Cobertura territorial: 11 Centros.

C.S.S. Alcosa-Polígono Aeropuerto.

C.S.S. Casco Antiguo

C.S.S. Macarena

C.S.S. Nervión

C.S.S. Polígono Norte

C.S.S. San Jerónimo

C.S.S. Torreblanca

C.S.S. Triana-Los Remedios

C.S.S. Cerro-Su Eminencia

C.S.S. Los Carteros

C.S.S. Bellavista

2. Intervención grupal psicosocial con menores y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social.

Objetivo general: Impulsar el desarrollo de las acciones grupales con la infancia y adolescencia en sus contextos de desarrollo en el ámbito de la promoción, prevención y reinserción, dándoles el carácter de integralidad necesario, facilitando su protección y bienestar social.

Necesidades a cubrir:

- Desarrollo personal, adquisición de hábitos y habilidades sociales destinados a fomentar la socialización primaria y secundaria de menores en situación de riesgo social.

Asignación presupuestaria: 40.700 p.

Cobertura territorial: 7 Centros.

C.S.S. Bermejales

C.S.S. Casco Antiguo
C.S.S. Polígono Sur
C.S.S. San Pablo-Santa Justa
C.S.S. Torreblanca
C.S.S. Tres Barrios-Amate
C.S.S. Cerro-Su Eminencia

3.- Adquisición de habilidades sociales a través de actividades pre-laborales con adolescentes y/o jóvenes en situación o riesgo de vulnerabilidad social.

Objetivo general: Formar y capacitar a jóvenes y adolescentes para su futura inserción en el mercado laboral.

Necesidades a cubrir: Adquisición de hábitos y habilidades sociales para la futura inserción laboral.

Asignación presupuestaria: 29.000 p.
Cobertura territorial: 5 Centros.

C.S.S. Macarena
C.S.S. Nervión
C.S.S. Polígono Norte
C.S.S. Polígono Sur
C.S.S. Triana-Los Remedios

4.-Apoyo a la escolarización, prevención y reducción del absentismo escolar.

Objetivo general: Promover la escolarización de los menores, así como su continuidad en el sistema educativo.

Necesidades a cubrir:

- Prevención del absentismo escolar y apoyo a la escolarización.
- Intervención en situaciones de absentismo.

Asignación presupuestaria: 56.000 p.
Cobertura territorial: 5 Centros.

C.S.S. Alcosa-Polígono Aeropuerto
C.S.S. Polígono Norte
C.S.S. San Jerónimo
C.S.S. Torreblanca

C.S.S. Cerro-Su Eminencia

5.- Apoyo escolar grupal y/o individual.

Objetivo general: Apoyar a los/as menores en edad escolar en sus procesos de aprendizaje.

Necesidades a cubrir: Refuerzo educativo para menores con dificultades escolares.

Asignación presupuestaria: 16.000 p.

Cobertura territorial: 2 Centros.

C.S.S. Casco Antiguo

C.S.S. Triana-Los Remedios

6.- Ocio y tiempo libre con menores y/o adolescentes en períodos vacacionales y/o fines de semana.

Objetivo general: Fomentar el desarrollo integral de los/as menores y adolescentes a través del ocio constructivo.

Necesidades a cubrir: Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y período vacacional.

Asignación presupuestaria: 19.250 p.

Cobertura territorial: 4 Centros.

C.S.S. Nervión

C.S.S. Polígono Sur

C.S.S. San Jerónimo

C.S.S. Tres Barrios Amate

7.- Orientación y mediación familiar.

Objetivo general: Facilitar la dinámica relacional familiar apoyando al grupo de convivencia y favorecer el adecuado desarrollo de los/as menores en su contexto familiar y apoyar a las familias en el ejercicio de sus funciones.

Necesidades a cubrir: Apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-socioeducativa a través de la orientación y mediación familiar.

Asignación presupuestaria: 69.000 p.

Cobertura territorial: 14 Centros.

C.S.S. Alcosa-polígono Aeropuerto
C.S.S. Bermejales
C.S.S. Casco Antiguo
C.S.S. Macarena
C.S.S. Nervión
C.S.S. Polígono Norte
C.S.S. Polígono Sur
C.S.S. San Jerónimo
C.S.S. Torreblanca
C.S.S. Tres Barrios-Amate
C.S.S. Triana-Los Remedios
C.S.S. Cerro-Su Eminencia
C.S.S. Los Carteros
C.S.S Bellavista

8.- Autoestima a través de la expresión corporal y artística.

Objetivo general: Fomentar el bienestar físico, psíquico y social de personas en situación de vulnerabilidad, así como la mejora de su autoestima, a través del arte flamenco.

Necesidades a cubrir: Mejora de la autoestima de la población en general.

Asignación presupuestaria: 25.500 p.

Cobertura territorial: 10 Centros.

C.S.S. Alcosa-Polígono Aeropuerto
C.S.S. Bermejales
C.S.S. Casco Antiguo
C.S.S. Macarena
C.S.S. Nervión
C.S.S. Polígono Norte
C.S.S. Triana-Los Remedios
C.S.S. Cerro-Su Eminencia
C.S.S. Los Carteros
C.S.S. Bellavista

9.- Intervención psico-socio-educativa en los domicilios dirigida a familias con menores.

Objetivo general: Dotar de herramientas a las familias en situación de vulnerabilidad

para el ejercicio de sus funciones desde la parentalidad positiva mediante una intervención en su medio.

Necesidades a cubrir:

- Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y para el adecuado ejercicio de la función cuidadora y educativa de la familiares.
- Apoyo y/o acompañamiento a las figuras parentales en su desarrollo personal.

Asignación presupuestaria: 49.000 p.

Cobertura territorial: 8 Centros.

C.S.S. Macarena

C.S.S. Nervión

C.S.S. Polígono Norte

C.S.S. Polígono Sur

C.S.S. San Pablo-Santa Justa

C.S.S. Torreblanca

C.S.S. Triana-Los Remedios

C.S.S. Cerro-Su Eminencia

10.- Intervención vecinal en espacios públicos.

Objetivo general: Mejorar las relaciones de las/os residentes en comunidades vecinales con especial dificultad, fomentando su participación comunitaria.

Necesidades a cubrir: Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.

Asignación presupuestaria: 22.000 p.

Cobertura territorial: 4 Centros.

C.S.S. Alcosa-Polígono aeropuerto

C.S.S. Polígono Norte

C.S.S. Polígono Sur

C.S.S. Tres Barrios Amate

11.- Banco del Tiempo.

Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de los usuarios a través de su participación en servicios de cooperación y solidaridad entre las personas.

Necesidades a cubrir: Potenciar y facilitar el apoyo mutuo entre los ciudadanos.

Asignación presupuestaria: 60.000 p.
Cobertura territorial: 15 Centros.

C.S.S. Alcosa-Polígono Aeropuerto
C.S.S. Bermejales
C.S.S. Casco Antiguo
C.S.S. Macarena
C.S.S. Nervión
C.S.S. Polígono Norte
C.S.S. Polígono Sur
C.S.S. San Pablo-Santa Justa
C.S.S. Torreblanca
C.S.S. Tres Barrios Amate
C.S.S. Triana-Los Remedios
C.S.S. Cerro-Su Eminencia
C.S.S. Bellavista
C.S.S. San Jerónimo
C.S.S. Los Carteros

12.- Envejecimiento activo.

Objetivo general: Promover y fomentar de la calidad de vida de las personas mayores a través actividades grupales formativas y de crecimiento personal.
Necesidades a cubrir: Desarrollo de aspectos socio-afectivos y formativos a través de:

- Talleres de estimulación cognitiva.
- Talleres risoterapia.
- Talleres de autoestima.
- Talleres de teatro y expresión corporal.
- Talleres de acceso a las nuevas tecnologías.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

Asignación presupuestaria: 22.000 p.
Cobertura territorial: 10 Centros.

C.S.S. Alcosa-Polígono Aeropuerto
C.S.S. Bermejales
C.S.S. Macarena
C.S.S. Nervión
C.S.S. San Jerónimo

C.S.S. Tres Barrios Amate
C.S.S. Triana-Los Remedios
C.S.S. Cerro-Su Eminencia
C.S.S. Los Carteros
C.S.S. Bellavista

1.2. LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Cada Entidad puede presentar un máximo de dos proyectos por Centro y un proyecto por Línea. Cada línea establece el presupuesto designado para su ejecución.

1.- C.S.S. Casco Antiguo:

1. Acompañamiento Domiciliario a Personas Mayores en Situación de Soledad y Aislamiento. 3.000,00 p.
2. Apoyo al Voluntariado con personas mayores en Casco Antiguo. 3.000,00 p
3. Creación de Redes de Apoyo a Mayores en riesgo de Exclusión Social. 3.000,00 p.
4. Fomento del ocio constructivo con menores y adolescentes de la zona de Casco Antiguo. 2.000,00 p.

2.- C.S.S. Triana ó Los Remedios:

1. Acompañamiento y atención a Personas Mayores en Situación de Soledad y Aislamiento. 3.000,00 p.
2. Atención a menores de 0 a 3 años en periodo estival. 2.000,00 p.
3. Intervención educativa en el ámbito familiar con menores y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad social. 5.000,00 p.
4. Intervención educativa en niños con necesidades educativas especiales hasta los 12 años. 3.000,00 p.
5. Talleres ocupacionales para periodo estival de adolescentes mayores de 16 años. 2.000,00 p.

3.- C.S.S. San Pablo ó Santa Justa:

1. Apoyo al buen desarrollo de la economía familiar y cobertura de necesidades básicas. 2.000,00 p.
2. Centro de Participación de Personas Mayores en San Pablo-Santa Justa. 4.000,00 p.
3. Enajecimiento activo a través de la dinamización comunitaria. 7.000,00 p.

4. Intervención psicoeducativa con adolescentes expulsados del sistema educativo. 3.000,00 p.
5. Intervención socioeducativa en la Barriada de La Corza. 2.000,00 p.

4.- C.S.S. Nervión:

1. Acompañamiento y prevención de las situaciones de soledad a través del voluntariado. 1.000,00 p.
2. Apoyo a la organización familiar y cobertura de necesidades básicas. 1.000,00 p.
3. Aula de verano para mayores. 2.000,00 p.
4. Desarrollo personal del mayor a través de la intervención grupal y el apoyo mutuo. 4.000,00 p.
5. Intervención con mayores desde el ámbito comunitario. 7.000,00 p.

5.- C.S.S. Torreblanca:

1. Centro de atención a menores en situación o riesgo de exclusión social en la zona de Palmete. 115.000,00 p.
2. Dinamización de jóvenes a partir de la formación para la participación social, asociacionismo y voluntariado en la zona de Palmete. 4.000,00 p.
3. Intervención con padres y madres jóvenes con menores de 0 a 6 años desde la perspectiva de la parentalidad positiva. 5.000,00 p.
4. Motivación para la continuidad y/o retorno al sistema educativo y prevención de situaciones de riesgo de adolescentes en edad escolar (de 13 a 18 años). 4.000,00 p.
5. Promoción de la autoestima de menores y adolescentes a través de la creación artística y el trabajo en equipo. 6.500,00 p.
6. Promoción de la integración social y la convivencia de familias residentes y/o realojadas en viviendas sociales de la zona de Torreblanca de especial conflictividad. 7.750,00 p.
7. Promoción del desarrollo personal de adolescentes, educación en valores y habilidades sociales a través de dinámica lúdica y creativa en contextos de grave conflictividad y riesgo social. 4.500,00 p.

6.- C.S.S. Alcosa ó Polígono Aeropuerto:

1. Apoyo a las necesidades básicas de las familias de Sevilla Este/Alcosa. 5.500,00 p.
2. Atención Socioeducativa a menores en situación de riesgo o exclusión en viviendas sociales. 4.000,00 p.

3. Centro de Participación Activa de personas mayores en Alcosa. 3.000,00 p.
4. Prevención de la Violencia Filioparental en las familias. 5.000,00 p.
5. Prevención y atención al Acoso Escolar. 5.000,00 p.
6. Fomento de la solidaridad del voluntariado con personas mayores 2.000,00 p.

7.- C.S.S. El Cerro ó Su Eminencia:

1. Adquisición de habilidades sociales a través de talleres para menores a desarrollar en el ámbito territorial del Cerro - Su Eminencia. 4.000,00 p.
2. Apoyo y acompañamiento a madres y padres de menores en situación o riesgo social en la zona del Cerro - Su Eminencia. 2.000,00 p.
3. Adquisición de habilidades sociales mediante talleres para jóvenes en situación o riesgo de exclusión en el C.S.S. El Cerro - Su Eminencia. 4.000,00 p.
4. Apoyo y Atención Socioeducativa de Menores y de sus familias en situación o riesgo de exclusión en la barriada de la Plata y adyacentes. 4.000,00 p.

8.- C.S.S. Tres Barrios ó Amate:

1. Acompañamiento y apoyo a la escolarización, para la prevención y reducción del absentismo escolar, incluyendo el Servicio despertador. 13.500,00 p.
2. Apoyo Educativo y Motivación hacia el Estudio para la Integración social en el medio escolar, con menores y adolescentes. 9.000,00 p.
3. Apoyo y acompañamiento social a personas y familias de colectivos vulnerables para prevenir el aislamiento social. Proponiendo una mejora de su situación personal, social y/o formativa-laboral. 6.250,00 p.
4. Integración educativa y socioemocional para adolescentes, fuera del medio escolar. 4.000,00 p.
5. Integración Social y formativa mediante talleres destinados a jóvenes entre 16 y 23 años. 6.000,00 p.
6. Intervención Social a partir del Ocio Constructivo y el Deporte con menores y adolescentes. 7.000,00 p.
7. Refuerzo extraescolar grupal con menores y adolescentes, vinculando a la familia mediante actividades lúdicas y educativas. 8.000,00 p.
8. Talleres prelaborales para adultos, orientados a la adquisición de competencias personales para su integración social. 6.000,00 p.

9.- C.S.S. Polígono Sur:

1. Apoyar a los/as vecinos/as de Polígono Sur en procesos de cohesión social y proyectos sociales de transformación, mediante la colaboración de la población universitaria que resida en el barrio y favorezcan estos procesos a través de sus

proyectos formativos. 15.000,00 p.

2. Intervención con adolescentes en situación de exclusión social para prevenir embarazos tempranos y violencia de género. 6.000,00 p.
3. Intervención con menores y adolescentes desde el ocio constructivo, en coordinación con los Centros Educativos. 5.000,00 p.
4. Intervención psico-socioeducativa con jóvenes y adolescentes en plazoletas 6.000,00 p.
5. Intervención psico-socioeducativa con menores en plazoletas. 6.000,00 p.
6. Sensibilización y toma de conciencia de la población en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes proactivos de cambios. 6.000,00 p.

10.- C.S.S. Bermejales:

1. Actuaciones específicas con población inmigrante en situación de vulnerabilidad y exclusión social. 3.000,00 p.
2. Adquisición de hábitos y habilidades sociales para la inserción social de jóvenes de las viviendas sociales de la zona de Bermejales. 14.000,00 p.
3. Intervención psicosocial con población procedente de las viviendas sociales de la zona de Bermejales. 2.000,00 p.
4. Intervención socioeducativa con menores procedentes de familias en riesgo de exclusión social de la zona de las viviendas sociales de los Bermejales. 5.000,00 p.

11.- C.S.S. Bellavista:

1. Orientación afectivo-sexual y violencia de género con menores y familias. 3.000,00 p.
2. Actuaciones de desarrollo personal con menores a través de huertos urbanos. 3.000,00 p.
3. Inserción laboral de personas con discapacidad. 2.000,00 p.
4. Teatro social y creación colectiva para la promoción social de jóvenes. 2.000,00 p.

12.- C.S.S. Macarena:

1. Acompañamiento, tutorización y seguimiento personalizado, de personas adultas de familias en situación de vulnerabilidad, y con las que se está interviniendo desde SS.SS. para favorecer el acceso y mejora de la formación y la empleabilidad. 2.000,00 p.
2. Fomento del ocio constructivo con menores derivados del CSS Macarena, en

plazas y espacios abiertos de la Bda de Begoña y Plaza San Gabriel, durante los fines de semana. 2.000,00 p.

3. Intervención socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad. 7.000,00 p.

4. Taller de Formación básica en inglés para personas adultas en situación de vulnerabilidad, para favorecer el acceso a la empleabilidad. 2.000,00 p.

13.- C.S.S. Polígono Norte:

1. Apoyo psico-socio-educativo a adolescentes en riesgo escolarizados en el Polígono Norte. 7.000,00 p.

2. Apoyo socieducativo a niños, niñas y adolescentes. 5.000,00 p.

3. Intervención socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad. 7.000,00 p.

4. Mediación Intercultural e integración social de la población inmigrante. 5.000,00 p.

5. Ocio constructivo los fines de semana para niños, niñas y adolescentes del Polígono Norte. 2.250,00 p.

6. Ocio y tiempo libre a niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad social en el Polígono Norte. 5.000,00 p.

14.- C.S.S. Los Carteros:

1. Prevención en situaciones de riesgo de menores y adolescentes: 14.000,00 p.

15.- C.S.S. San Jerónimo:

1. Proyecto Educativo de Trabajo Integral con Menores de La Bachillera. 6.000,00 p.

2. Taller pre-laboral para jóvenes de 16 a 21 años a ejecutar en el territorio objeto de la intervención. 4.000,00 p.

2) ÁMBITO DE ACTUACIÓN SECTORIAL.

Los proyectos se presentarán para cubrir los objetivos y/o líneas enunciadas en los distintos sectores. Cada entidad solo podrá presentar un máximo de 1 proyecto por sector, con excepción del sector personas con discapacidad en el que podrá presentar un máximo de dos proyectos y con las específicas establecidas para el sector de òPersonas sin hogarö.

A. PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SIN HOGAR.

Objetivo General: Promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones inmediatas relacionadas con la atención social de las personas sin hogar incrementando su bienestar y facilitando su incorporación social.

Asignación presupuestaria: 395.591,50 p.

Líneas de actuación:

Primera línea con personas sin hogar. Tipología de proyectos:

- Atención social para personas sin hogar en la calle. Proyectos destinados a la atención social inmediata de las personas sin hogar en la calle facilitando al menos acompañamiento, alimentación, mantas, bebidas, medicinas, etc. El objetivo general es atender a las personas sin hogar que por su grado de deterioro y otras circunstancias viven en la calle y no acceden a la red de recursos normalizados.
- Atención social para personas sin hogar en pisos/casas. Proyectos destinados a facilitar la atención social inmediata en pisos/casas de acogida. Se considerarán incluidos en este apartado cualquier proyecto que facilite los servicios de alojamiento diurno y nocturno, alimentación y atención social y su ocupación sean inferior a 15 plazas.
- Atención social para personas sin hogar en Centros de Día. Proyectos destinados a facilitar atención social inmediata en centros de día. Se facilitaran al menos los servicios de alojamiento diurno y de actividades socioculturales destinadas a la incorporación social. Estos proyectos se podrán presentar combinados con proyectos de atención social en campaña de frío y/o calor de la segunda línea sectorial de Personas sin hogar.

Dotación máxima de la primera línea: 95.591,50 p. Limite cantidad subvencionada: 15.000,00 p.

Segunda línea con personas sin hogar. Tipología de proyectos:

- Atención social para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta. Proyectos que faciliten atención social inmediata e integral en centros de acogida con pernocta. Se facilitarán al menos los servicios de alojamiento diurno y nocturno, alimentación, higiene, ropa, intervención social y actividades socioculturales destinadas a la incorporación social durante todo el año.

•Atención social en campañas de frío y/o calor (a desarrollar exclusivamente en aquellos proyectos de centros de día de la línea 1):

➤ Campañas de frío. Mínimo 18 plazas. Servicios de pernocta, higiene y alimentación (cena y desayuno) durante los meses más fríos del año (enero, febrero, noviembre y diciembre. Total 105 días). Entrada sobre las 20:00 horas y salida 08:00 horas del día siguiente.

➤ Campañas de calor. Mínimo 18 plazas. Servicios de alojamiento diurno y alimentación (merienda) durante los meses más calurosos del año (julio y agosto. Total 62 días). Entrada a las 15:00 horas y salida a las 20:00 horas.

Dotación máxima de la segunda línea: 300.000,00 €. Limite cantidad subvencionada:

- 60.000,00 € para la atención social a personas sin hogar en Centros de Acogida.
- 60.000,00 € para los Centro de Día más campaña de frío.
- 30.000,00 € para Centros de Día más campaña de calor.
- 90.000,00 € para Centros de Día más campaña de frío y calor.

Los proyectos combinados entre la línea 1 y 2 (Centros de Día más campaña de frío y/o calor) se valorará por una parte como Centro de Día (cantidad máxima a subvencionar 15.000 €), y por otra como Atención social en campaña de frío (Cantidad máxima a subvencionar 60.000 €) y/o por último como Campaña de calor (cantidad máxima a subvencionar 30.000 €). Máximo total 105.000, 00 €.

En ningún momento por los servicios prestados en estos proyectos se realizará entrega de dinero en efectivo por las personas beneficiarias.

Al mismo tiempo, en los proyectos de pisos y centros de acogida un porcentaje de las plazas serán ocupadas por derivaciones realizadas directamente por el Centro de Orientación e Intervención Social del Ayuntamiento de Sevilla (COIS) en función del importe de la subvención concedida.

B. PERSONAS CHABOLISTAS.

Objetivo General: Acompañar y reforzar la intervención social con familias en proceso de realojo del asentamiento El Vacío.

Asignación Presupuestaria: 145.000 euros.

Líneas de actuación:

- Centro de atención a menores de 0 a 3 años del asentamiento chabolista El Vacie.

Cuantía máxima: 45.000 p.

- Refuerzo en actuaciones de orientación y acompañamiento socio-laboral.

Cuantía máxima: 60.000 p.

- Refuerzo socioeducativo y de inserción comunitaria con las familias realojadas.

Cuantía máxima: 40.000 p.

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo General: Impulsar el desarrollo de acciones específicas destinada a las personas con discapacidad, en el ámbito de la prevención, promoción e inserción, para facilitar su protección y bienestar con el objetivo de evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

Asignación Presupuestaria: 218.814,00 euros.

Líneas de actuación:

- Línea 1: Desarrollo integral, a través del Ocio y/o distintas actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

Concurrirán a esta línea de actuación los siguientes proyectos:

a) Aquellos proyectos cuyo objetivo general persiga propiciar las condiciones para que las personas con discapacidad hagan un uso tan legítimo como necesario del ocio y tiempo libre y cuya periodicidad tenga interrupción en el tiempo (fines de semana, días festivos, cortos periodos de vacacionesí .)ö.

b) Aquellos cuyo objetivo general propicie las condiciones para aumentar la autonomía personal de las personas participantes a través de otras actividades tales como: la impartición de talleres y del desarrollo de habilidades pre-laborales y profesionales.

Aquellos cuyas característica se adapten al apartado a y b conjuntamente.

(La distribución presupuestaria se realizará entre los proyectos que obtengan más de 50 puntos en la baremación).

Asignación Presupuestaria: 35.000,00 p.

- Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años con trastorno de conducta, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Asignación presupuestaria: 15.000,00 p.

Se subvencionará un único proyecto, que será aquel que obtenga mayor puntuación.

- Línea 3: Atención y Acompañamiento Social.

Estos proyectos plantearán estrategias de atención personalizada e información y acceso a los recursos sociales específicos dentro de cada problemática que se pretenda abordar.

Asignación Presupuestaria: 22.000,00 p.

- Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con discapacidad en horario de día.

- Los proyectos que concurren a la línea cuarta, deberán ofrecer una atención integral durante el periodo diurno a las personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as.

- Deben plantear un servicio para la atención desde un enfoque biopsicosocial, de las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, atención asistencial y personal, favoreciendo la permanencia de las personas beneficiarias en su ambiente familiar y social.

- Las personas usuarias atendidas en horario completo deben tener garantizada la disponibilidad de los servicios de manutención (desayuno, almuerzo y merienda) y transporte adaptado, acordes a sus necesidades.

- Este servicio garantizará una asistencia mínima de 5 días a la semana y 11 meses al año y va destinado a personas que no precisen permanecer en cama y dispongan de apoyo familiar suficiente que garantice su permanencia en el entorno habitual.

- Se subvencionarán los dos proyectos con más puntuación con una distribución económica en relación a la puntuación obtenida.

Asignación Presupuestaria: 64.000,00 p.

- Línea 5: Desarrollo Personal a través de la expresión Corporal y artística para personas con distintos tipos de discapacidad.

El objetivo es el apoyo a las potencialidades de las personas con discapacidad y desarrollo de las mismas a través del flamenco, como vehículo de expresión emocional y cognitiva.

Se subvencionará el proyecto con mayor puntuación con el 100% de la cuantía solicitada siempre que esta no exceda de la cuantía asignada a la línea.

Asignación Presupuestaria: 30.814,00 p.

- Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las Personas con Movilidad Reducida para la inserción sociolaboral y ocio y tiempo libre.

Proyecto orientado a facilitar el desplazamiento del colectivo de PMR a sus puestos de trabajo y/o de ocio.

Asignación presupuestaria: 12.000,00p.

Se subvencionará un único proyecto que será aquel que obtenga mayor puntuación.

- Línea 7: Potenciación de la comunicación del colectivo de personas con discapacidad auditiva a través del lenguaje de signos.

Se subvencionarán los dos proyectos con más puntuación dirigidos a facilitar la comunicación de las personas sordas a través de un servicio de interpretación de lenguaje de signos.

Asignación presupuestaria: 40.000,00 p.

D. OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo General: Facilitar el acceso a recursos y prestaciones sociales, promoviendo actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de exclusión social.

Asignación presupuestario total sector: 202.771,93 p.

- Línea de Actuación 1: Los proyectos se deben de estar dirigidos a la:
 - Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.
 - Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.

- Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.

Asignación Presupuestaria 37.771,93 p. (La distribución presupuestaria se realizará entre los proyectos que obtengan más de 50 puntos en la baremación).

- Línea de Actuación 2: El proyecto se debe dirigir a la atención, acompañamiento, atención de hábitos y habilidades para la convivencia a la población reclusa y ex reclusa.

Asignación Presupuestaria 5.000,00 p. (La concesión de la cuantía se le asignara al proyecto con la máxima puntuación en baremo, siempre que haya obtenido un mínimo de 50 puntos).

- Línea de Actuación 3: El proyecto se debe dirigir a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.

Asignación Presupuestaria 10.000,00 p. (La concesión de la cuantía se le asignara al proyecto con la máxima puntuación en baremo, siempre que haya obtenido un mínimo de 50 puntos).

- Línea de Actuación 4: El proyecto debe dirigir al prestar refuerzo nutricional a menores de 0 a 3 años y formación alimentaria básica para sus familias. Entre los objetivos básicos que debe cumplir:

- Apoyar a las familias con menores en situación de riesgo social.
- Apoyar y asesorar a las entidades sociales que intervienen en su atención.
- Trabajar la inclusión social a personas de colectivos en exclusión social.

Asignación Presupuestaria 150.000,00 p. (La concesión de la cuantía se le asignara al proyecto con la máxima puntuación en baremo, siempre que haya obtenido un mínimo de 50 puntos).

VIGÉSIMO SEGUNDA. Criterios de valoración.

Se establecen los siguientes baremos relacionados con la tipología de proyectos a presentar y ámbito de intervención de los mismos.

A) Para proyectos del ámbito territorial de Centros de Servicios Sociales (líneas generales y específicas) y del ámbito sectorial, salvo los que por su especificidad se establezca un baremo específico (B, C).

1. Fundamentación del proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad

manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de un atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación complementando los servicios y programas desarrollados en el ámbito de exclusión social según disposiciones específicas de esta convocatoria, hasta un máximo de 37 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 39 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta 6 puntos.

B) Para proyectos presentados en el ámbito correspondiente a personas sin hogar.

1. Cobertura proyectos, hasta 45 puntos.

Apartado 1.1. Número de personas destinatarias, hasta 10 puntos

a) Para proyectos de atención social en calle y atención social en centros de día:

Número personas diferentes atendidas al año.	De 60 a 120 Hasta 3 puntos	De 121 a 300 Hasta 6 puntos	De 301 en adelante 10 puntos
--	-------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

b) Para proyectos de atención social en pisos/casas, hasta 10 puntos.

Número de plazas de pernocta diarias	De 5 a 10 plazas hasta 5 puntos.	De 11 a 15 hasta 10 puntos.
--------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------

c) Para centro de acogida:

Número de plazas de pernocta diarias	De 16 a 20 plazas hasta 5 puntos.	De 21 en adelante hasta 10 puntos.
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------

Apartado 1.2. Días de atención del proyecto, hasta 10 puntos.

De lunes a viernes mañanas. 2,5 puntos.	De lunes a viernes mañanas y tardes. 5 puntos.	De lunes a viernes mañanas y tardes y sábado mañana. 6 puntos.	De lunes a sábado mañanas y tardes. 8 puntos.	De lunes a domingo mañanas y tardes. 10 puntos.
--	---	---	--	--

Apartado 1.3. Dispositivo de emergencia Campaña de frío/calor. Los proyectos de centro de día podrán presentar dispositivos adicionales de campaña de frío y calor, hasta 25 puntos.

a) Dispositivo de Campaña de Frío. Hasta 15 puntos.

Número de plazas de pernocta diarias para campaña de frío	De 16 a 18 plazas Hasta 7 puntos	De 18 en adelante Hasta 15 puntos
---	-------------------------------------	--------------------------------------

b) Dispositivo de campaña de calor. Hasta 10 puntos.

Número de plazas de pernocta diarias para campaña de calor	De 16 a 18 plazas Hasta 5 puntos	De 18 en adelante Hasta 10 puntos
--	-------------------------------------	--------------------------------------

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado hasta un máximo de 25 puntos.

Apartado 1: Hasta 15 puntos.

10-20% del coste total del Proyecto	5 puntos
21-30% del coste total del Proyecto	10 puntos
+ 30% del coste total del Proyecto	15 puntos

Apartado 2: Presupuesto adecuado para la implementación del proyecto, en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 4 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la., hasta un máximo de 6 puntos.

C) Para proyectos presentados en las líneas de Atención Integral a Personas con Discapacidad en horario de día, en el sector de personas con discapacidad.

1. Fundamentación del Proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de un atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación complementando los servicios y programas desarrollados en ámbito de exclusión social según disposiciones específicas de esta convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

2. Cobertura de la prestación. (Mínimo 10 personas usuarias por proyecto) 28 puntos.

	Nº personas beneficiarias	Días de servicio a la semana	Duración de la jornada (incluyendo servicio de transporte, si procede)
--	---------------------------	------------------------------	--

COBERTURA DE LA PRESTACIÓN (Sólo para proyectos de atención integral a personas con discapacidad en horario de día)	11: 1 punto.		Horario de mañana, 8 a 13 horas: 0 puntos.
	12: 2 puntos.	2 días: 4 puntos	Horario de tarde, 13 a 18 horas: 0 puntos.
	13: 3 puntos.		Horario completo, de 8 a 18 horas: 4 puntos.
	14: 4 puntos.	3 días: 6 puntos	Horario de mañana con transporte: 2 puntos.
	15: 5 puntos.	4 días: 8 puntos	Horario de tarde con transporte: 2 puntos.
	16: 6 puntos.		Horario completo con transporte: 8 puntos.
	17: 7 puntos.	5 días: 10 puntos	
	18: 8 puntos.		
	19: 9 puntos.		
	20 y más: 10 puntos.		
TOTALES	10 PUNTOS	10 PUNTOS	8 PUNTOS

3. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 32 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

5. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

6. Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria hasta un máximo de 7 puntos.

Con carácter general en caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará el proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración aplicable al mismo, que ostente mayor relevancia en cuanto a peso en la ponderación total. De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente criterio con mayor peso y así sucesivamente hasta lograr el desempate. En caso de igualdad de puntuación en todos los criterios, se realizará por sorteo.

VIGÉSIMO TERCERA. Distribución del presupuesto.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.849.377,43 euros que se asignará de la siguiente manera.

Ámbito Líneas Territoriales. Asignación económica por importe de 887.200,00 €, con el siguiente desglose:

- Líneas Generales: 436.950,00 €.
- Líneas Específicas: 450.250,00 €.

Ámbito Líneas Sectoriales. Asignación económica por importe de 962.177,43 €, con el siguiente desglose:

- Discapacidad: 218.814,00 €.
- Población chabolista: 145.000,00 €.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social: 202.771,93 €.
- Personas sin hogar: 395.591,50 €.

La asignación económica total por Centros de Servicios Sociales (C.S.S.) es la siguiente:

C.S.S.	Casco Antigo	Triana/Los Remedios	Alfonso XIII Sur	Bermejales	Bellavista
Cuantía €	40.000 €	47.000 €	107.250 €	43.000 €	19.000 €
C.S.S.	San Pablo/Santa Justa	Nervión	El Cerro- Sur Eminencia	Tres Barrios - Amate	Alcosa- Pol.Aerop.
Cuantía €	34.000 €	43.000 €	44.500 €	94.750 €	50.000 €

C.S.S.	Torreblanca	Los Carteros	San Jerónimo	Macarena	Polígono Norte
Cuantía p	196.450 p	29.000 p	29.000 p	30.000 p	69.000 p

VIGESIMA CUARTA. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, ambos de 16 de junio de 2005 y publicados en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005 y, supletoriamente, por lo previsto en el LRJ-PAC y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Su texto y disposiciones reguladoras, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMA QUINTA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.